



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Indicación Geográfica Protegida.** Corrección de errores del Decreto 53/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". ..... 26488

**Registro de Laboratorios Agroalimentarios.** Decreto 62/2022, de 2 de junio, sobre laboratorios de ensayo de la calidad agroalimentaria de Extremadura. .... 26489

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Nombramientos.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. .... 26503



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **26506**

### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 1 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 98/2022, de 8 de febrero (DOE n.º 31, de 15 de febrero)..... **26507**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 1 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 99/2022, de 8 de febrero (DOE n.º 31, de 15 de febrero)..... **26508**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **26509**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres. .... **26524**



**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **26559**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **26565**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **26571**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **26576**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **26581**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Acción social. Subvenciones.** Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. .... **26586**



**Adopción.** Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que modifican los anexos del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores. .... 26640

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021-2022. .... 26667

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Transporte de viajeros. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifican los anexos I y II (solicitud de subvención) de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. .... 26668

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez\_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cdaturb. Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.:06/AT-1788/18117..... 26673

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1" de 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)..... 26677

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, cuya promotora es Hermanos Arroyo Zapata, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA21/0998..... 26737

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **26756**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 23 de mayo de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del Abastecimiento en Casatejada y Saucedilla (Cáceres)"..... **26758**

**Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo**

**Información pública.** Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de estado contra la violencia de género..... **26760**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdeterres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdeterres (Badajoz)". Término municipal: Valdeterres. Expte.: 06/AT-1618/18162..... **26762**

**Información pública.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de entrega y medida en el paraje "El Cabezo"". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9393. .... **26764**



**Información pública.** Anuncio de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de planta de fabricación de bidones metálicos, promovido por Greif Packaging Spain, SLU, ubicada en el término municipal de Don Benito. .... **26766**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8960-1. .... **26769**

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque" en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01618/18187. .... **26771**

### **Ayuntamiento de Acehúche**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... **26773**

### **Ayuntamiento de la Morera**

**Oferta de Empleo Público.** Edicto de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **26774**

### **Ayuntamiento de Talavera la Real**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 sobre sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... **26775**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 53/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". (2022040099)*

Advertido error en el Decreto 53/2022, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Cabrito de Extremadura», publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 24 de mayo de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23450, Disposición adicional primera.

Donde dice:

“Disposición adicional primera. Pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Cabrito de Extremadura” podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO\\_CONDICIONES.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO_CONDICIONES.pdf)”

Debe decir:

“Disposición adicional primera. Pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida “Cabrito de Extremadura” podrá consultarse en la sede oficial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PliegoCondicionesIGPCabritoDeExtr.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PliegoCondicionesIGPCabritoDeExtr.pdf)”



*DECRETO 62/2022, de 2 de junio, sobre laboratorios de ensayo de la calidad agroalimentaria de Extremadura.* (2022040100)

Este decreto establece normas sobre los laboratorios de ensayo de la calidad agroalimentaria en cumplimiento de lo exigido en el capítulo III del título III de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de las normas dictadas por la Unión Europea y de las dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, tanto con relación a la evaluación de la conformidad de calidad comercial como de la evaluación de la calidad diferenciada.

Con la presente disposición normativa se pretende un marco regulatorio simplificado que permita el ejercicio adecuado de las funciones de verificación de la calidad agroalimentaria por los laboratorios de ensayo así como el ejercicio de potestades administrativas de control sobre los mismos por parte de los órganos competentes de la Administración autonómica.

Por imperativo de la seguridad jurídica se deroga formalmente el obsoleto Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura.

La presente norma es necesaria para complementar las disposiciones legales mencionadas. Es eficaz para garantizar la actividad de los laboratorios de la calidad agroalimentaria que ejerzan su actividad en Extremadura y las potestades administrativas de control. Se han minimizado requisitos y cargas burocráticas y cuenta con un ámbito de regulación claro y adecuado predefinido por norma extremeña con rango de ley. Se entienden cumplidos, por ello, los principios de proporcionalidad, transparencia, eficiencia y buena regulación exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que han inspirado el contenido normativo, que supone una importante mejora regulatoria frente a los regímenes autorizatorios establecidos en el Decreto 3/2002, de 15 de enero.

El proyecto de decreto ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias y menciones de calidad (artículo 9. 1. 12 y 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias sobre ordenación en materia de calidad comercial y diferenciada de alimentos y de





autorización, control e inspección de entidades de evaluación de la conformidad de la calidad alimentaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de junio de 2022,

DISPONGO

CAPITULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de este decreto el desarrollo de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en materia de laboratorios de ensayo de la calidad agroalimentaria (en adelante laboratorios agroalimentarios).
2. Están incluidos en el ámbito de la presente norma los laboratorios agroalimentarios del artículo 68 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, cuando inicien su actividad o radiquen sus instalaciones en Extremadura que presten servicios a terceros.

CAPÍTULO II

### **Obligaciones**

#### **Artículo 2. Obligaciones.**

1. Los laboratorios agroalimentarios, sin perjuicio del cumplimiento de la demás normativa vigente que les resulte aplicable, deberán:
  - a) Ser acreditados por una entidad de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.



Cuando para el análisis de la calidad agroalimentaria no viniera exigida la acreditación por norma de la Unión Europea o normativa básica estatal, será preciso estar en posesión de documentación acreditativa del cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC o norma técnica que resulte de aplicación.

- b) Cumplir en todo momento las condiciones que sirvieron de base a su acreditación, comunicando cualquier modificación de las mismas a la entidad que la concedió y a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria.
- c) Desarrollar sus actividades conforme a los procedimientos establecidos en las normas técnicas que les sean de aplicación.
- d) Realizar, en tiempo y forma, las comunicaciones preceptivas a las a que se refiere el artículo 3 siguiente.
- e) Facilitar a la Administración autonómica información y asistencia técnica que precise en materia de ensayos.
- f) Establecer medidas específicas y documentadas para garantizar su imparcialidad, independencia y ausencia de conflicto de intereses, así como la eficacia de los ensayos.
- g) Respecto a las funciones administrativas de control e inspección:
  - Permitir y facilitar las vistas de inspección y otras actividades de control por parte de los órganos competentes.
  - Facilitar copia de la documentación relativa al sistema de acreditación o la precisa que le sea requerida durante la vista de inspección.
  - Facilitar cuantos datos, documentos, comunicaciones e informes resulten precisos para comprobar el cumplimiento de las normas que los regulan y la corrección del ejercicio de su actividad.
- h) Comunicar con periodicidad semestral a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria la relación de operadores sometidos a su control y el número de muestras analizadas por cada uno de ellos.

### CAPÍTULO III

#### **Comunicaciones preceptivas**

##### **Artículo 3. Comunicaciones preceptivas.**

1. Con anterioridad mínima de quince días hábiles al inicio de la actividad de las instalaciones, la persona titular del laboratorio o su representante, acompañando la acreditación de



su representación, deberá presentar comunicación dirigida al Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de la calidad agroalimentaria, según modelo normalizado del anexo I, con lo siguientes datos:

- a) Relativos a la empresa: número de identificación, razón social o denominación, domicilio y actividad principal. Voluntariamente podrán consignarse número de teléfono o dirección de correo electrónico, en cuyo caso serán objeto de publicidad registral, así como identificación de sexo de la persona física titular.
  - b) Relativos a las instalaciones: número de identificación, denominación o rótulo, datos de localización y productos agroalimentarios y/o materias, sustancias, elementos o componentes en cuanto intervengan en cualquiera de las fases por las que pasa un producto agroalimentario, objeto de los análisis de ensayo. Voluntariamente podrán consignarse número de teléfono o dirección de correo electrónico, en cuyo caso serán objeto de publicidad registral.
  - c) Identificación de la persona técnica responsable del funcionamiento de las instalaciones, con expresión voluntaria de sexo.
2. Dentro del plazo de un mes desde que se produzcan, se comunicarán a través del mismo modelo normalizado del anexo I variaciones de los datos de la inscripción así como el cese de la actividad.
  3. Procederá la suspensión cautelar de los laboratorios sujetos a estas comunicaciones previas así como la declaración de imposibilidad de continuar en el ejercicio de su actividad en los términos previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

#### CAPÍTULO IV

##### **Autorización provisional**

##### **Artículo 4. Autorización provisional de laboratorios agroalimentarios.**

1. Siempre que no resultare contrario a las normas de la Unión Europea o a las normas dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, se podrá conceder una autorización provisional a los laboratorios agroalimentarios sujetos al requisito de la acreditación, en tanto obtienen esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y en este precepto.
2. Junto con la solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria en el modelo normalizado que figura como anexo II, deberá acreditarse



la admisión a trámite por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) de la solicitud de acreditación para el ejercicio de la actividad durante el plazo máximo de dos años, declarar responsablemente estar en posesión de documentación acreditativa del cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC o norma técnica que resulte de aplicación, consentir en la aportación de esta documentación a requerimiento del órgano competente, así como consentir en la comprobación de que no concurre interrupción no justificada del procedimiento de acreditación.

El procedimiento de autorización seguirá los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para que la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria dicte y notifique resolución expresa será de tres meses, transcurrido el cual, se entenderá estimada la solicitud por silencio positivo.

3. Los laboratorios agroalimentarios autorizados provisionalmente estarán sujetos a las mismas obligaciones establecidas en el artículo 2, salvo la de estar acreditados.
4. Podrá suspenderse cautelarmente el funcionamiento del laboratorio autorizado cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 72 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
5. Podrá revocarse la autorización cuando dejaren de concurrir las circunstancias que motivaron su autorización, así como en caso de la interrupción sin causa justificada del procedimiento de acreditación.

## CAPÍTULO V

### **Registro de laboratorios agroalimentarios**

#### **Artículo 5. Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Extremadura.**

La Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria gestionará el Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Extremadura, que, con respeto de la normativa de protección de datos de carácter personal, publicará los datos de las comunicaciones preceptivas y de las autorizaciones provisionales de los laboratorios, así como las decisiones y resoluciones a las que se refiere el artículo 71 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Los procedimientos de altas, bajas, modificaciones de datos comunicadas e inscripciones y rectificaciones de oficio derivadas de comprobaciones administrativas se iniciarán por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria o por el servicio que en el futuro asuma sus competencias, mediante el acto en el que se especificarán los actos inscribibles y se concederá trámite de audiencia. El plazo máximo para que la persona titular de la Dirección General



competente en materia de calidad agroalimentaria dicte y notifique resolución expresa será de tres meses. En su defecto, se dictará por el mismo órgano resolución de declaración de la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de proceder en su caso, al inicio de nuevo procedimiento.

**Disposición adicional única. Comunicaciones preceptivas de laboratorios inscritos.**

Los laboratorios agroalimentarios inscritos según el Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura, dispondrán del plazo de dos meses a partir de la publicación oficial de este decreto para presentar comunicación preceptiva del artículo 3.

**Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo del Decreto 3/2002, de 15 de enero, pendientes de resolución o de recurso frente a la misma.**

En las solicitudes pendientes de resolución firme en vía administrativa a la entrada en vigor del presente decreto presentadas al amparo del Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura se aplicará el presente decreto.

A tal efecto, siempre que resulte conforme al régimen previsto en este decreto, mediante acto administrativo del órgano competente, se requerirá a la persona interesada para que presente la comunicación preceptiva del artículo 3 en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su notificación. De atenderse el requerimiento se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 5. En caso contrario se desestimarán la solicitud presentada conforme al Decreto 3/2002, de 15 de enero.

**Disposición derogatoria única. Derogación expresa del Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura.**

Se deroga expresamente el Decreto 3/2002, de 15 de enero, por el que se regula la autorización y el Registro de Laboratorios Agroalimentarios en Extremadura.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****COMUNICACIONES PRECEPTIVAS DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS  
DE EXTREMADURA****COMUNICACIÓN DE:**     **INICIO**             **CESE**             **MODIFICACIÓN DE DATOS**

1	DATOS TITULARIDAD DE LA EMPRESA			
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N	NIF:
DIRECCIÓN POSTAL DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA:				
MUNICIPIO:	PROVINCIA.	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S (**):	E-MAIL (**):

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

(\*\*) Datos de consignación voluntaria. De cumplimentarse serán objeto de publicación en el Registro.

2	DATOS REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE PERSONA REPRESENTANTE:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N	NIF:
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN (***):				

(\*) Dato de consignación voluntario. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

(\*\*\*) Deberá acompañar.



3	DATOS DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO:				
DENOMINACIÓN O RÓTULO DEL ESTABLECIMIENTO:					
DIRECCIÓN POSTAL:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO(****):	E-MAIL(****):	
N.º DE REGISTRO (EN CASO DE CESE O MODIFICACIÓN DE DATOS):				<input type="checkbox"/> ACREDITADO	<input type="checkbox"/> NO ACREDITADO
				<input type="checkbox"/> AUTORIZADO PROVISIONALMENTE	

(\*\*\*\*) Datos de consignación voluntaria. De cumplimentarse serán objeto de publicación en el Registro.

4	PRODUCTO (S) AGROALIMENTARIO (S):
<input type="checkbox"/> PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CONSUMO HUMANO.	
<input type="checkbox"/> PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	
<input type="checkbox"/> MATERIAS, SISTANCIAS, ELEMENTOS O COMPONENTES DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE PRODUCTO AGROALIMENTARIO.	

5	DATOS PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE:			
APELLIDOS Y NOMBRE PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N*	NIF:

(\*) Dato de consignación voluntario. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.



### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades:

Ejercer potestades administrativas en materia de calidad agroalimentaria e informar al público en general y en especial a las personas usuarias de servicios de ensayos laboratoriales en materia de calidad agroalimentaria a través del Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de las personas interesadas, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:





Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Titular del laboratorio o persona representante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LABORATORIO  
AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA**

1	DATOS TITULARIDAD DE LA EMPRESA			
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N	NIF:
DIRECCIÓN POSTAL DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA:				
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S (**):	E-MAIL (**):

(\*) Dato de consignación voluntario. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

(\*\*) Datos de consignación voluntaria. De cumplimentarse serán objeto de publicación en el Registro.

2	DATOS REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE PERSONA REPRESENTANTE:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N	NIF:
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN (***):				

(\*) Dato de consignación voluntario. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

(\*\*\*) Deberá acompañar.

3	DATOS DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO:			
DENOMINACIÓN O RÓTULO DEL ESTABLECIMIENTO:				
DIRECCIÓN POSTAL:				
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO(****):	E-MAIL(****):

(\*\*\*\*) Datos de consignación voluntaria. De cumplimentarse serán objeto de publicación en el Registro.



4	PRODUCTO (S) AGROALIMENTARIO (S):
<input type="checkbox"/> PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CONSUMO HUMANO.	
<input type="checkbox"/> PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	
<input type="checkbox"/> MATERIAS, SISTANCIAS, ELEMENTOS O COMPONENTES DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE PRODUCTO AGROALIMENTARIO.	

5	DATOS PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE:			
APELLIDOS Y NOMBRE PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE:				
SEXO*	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> N*	NIF:

(\*) Dato de consignación voluntario. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

6	DATOS ACREDITACIÓN EN CURSO:
ALCANCE/S DE LA ACREDITACIÓN SOLICITADA:	
<hr/>	
<hr/>	
<hr/>	
<hr/>	
<hr/>	
ESTADO DE ACREDITACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA (*****):	

(\*\*\*\*\*) Deberá acompañar documento que acredite la admisión a trámite por ENAC de la solicitud de acreditación.

SOLICITA ser autorizado provisionalmente como laboratorio agroalimentario de Extremadura sujeto al requisito de acreditación, en tanto se obtiene esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y en el artículo 4 de este Decreto.



### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades:

Ejercer potestades administrativas en materia de calidad agroalimentaria e informar al público en general y en especial a las personas usuarias de servicios de ensayos laboratoriales en materia de calidad agroalimentaria a través del Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de las personas interesadas, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Titular del laboratorio o persona representante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Medicina Interna del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. (2022061779)*

Convocado por Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE**

**Primero.** Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Área de Salud de Don Benito- Villanueva, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

**Segundo.** Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en



el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

**Tercero.** De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo VII de la Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***4572**	Álvez Pérez, Rubén	8,5584

...





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022061824)*

Apreciado error en la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 101, de 27 de mayo de 2022, se procede a la siguiente rectificación:

En el Anexo V de plazas RESULTAS,

En la página 24740, Área de Salud de Plasencia:

Donde dice

CÓDIGO	DENOMINACIÓN/FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN
7FS233	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Jaraíz de la Vera	C.S. Jaraíz de la Vera

Debe decir

CÓDIGO	DENOMINACIÓN/FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN
7FS233	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S. Jaraíz de la Vera	C.N. Arroyomolinos de la Vera

En la página 24744, Área de Salud de Plasencia

Se suprime la plaza

CÓDIGO	DENOMINACIÓN/FUNCIÓN	ZONA DE SALUD/CENTRO	UBICACIÓN
7BP140003	Enfermero/a de Apoyo AP	Área de Plasencia	CS PLASENCIA I; CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA; HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR)

Mérida, 31 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud

CECILIANO FRANCO RUBIO



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 98/2022, de 8 de febrero (DOE n.º 31, de 15 de febrero).* (2022061813)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 29 de junio de 2022, en el Seminario 1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Edificio Departamentos. Badajoz, siendo la hora de celebración a las 10 horas el primer ejercicio y a las 16 horas el segundo ejercicio. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 1 de junio de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 99/2022, de 8 de febrero (DOE n.º 31, de 15 de febrero).* (2022061814)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 28 de junio de 2022, en el Seminario 1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Edificio Departamentos. Badajoz, siendo la hora de celebración a las 10 h el primer ejercicio y a las 16,30 h el segundo ejercicio. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 1 de junio de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061559)*

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN,  
VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 4 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Sonia Cid Jiménez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, don Matias Longinos León Orgaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, cargo para el que fue elegido con fecha de 7 de julio de 2020, don Pedro Estrella Brasero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, don Juan Antonio Orgaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y don Oscar Fernández Gamonal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 065 LA JARA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley



con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo



25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peralda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F y Villar del Pedroso, con NIF P1021700H, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

##### **Segunda. Representación, coordinación y gestión.**

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.





Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

### **Tercero. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

### **Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (34.884,73 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (34.535,88 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (348,85 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2022 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2022, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### **Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Séptima. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento



gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Novena. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Décima. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Undécima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

**Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### **Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcaldesa - Presidenta del  
Ayuntamiento de Carrascalejo

SONIA CID JIMÉNEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Garvín

MATIAS LONGINOS LEÓN ORGAZ

Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Peraleda de San  
Román

PEDRO ESTRELLA BRASERO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
De Villar Del Pedroso

OSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Valdelacasa de Tajo

JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ



**ANEXO I**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "065 LA JARA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	5	<b>Población Integrada</b>	1.554	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de las Entidades Locales (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.884,73 €</b>	<b>34.535,88 €</b>	<b>348,85 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "065 LA JARA"

<b>Denominación del Servicio</b>	<b>N.º Entidades Locales</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Habitantes</b>	<b>Aportación</b>
065 LA JARA	5	Carrascalejo	220	49,38 €
		Garvín	104	23,35 €
		Peraleda de San Román	300	67,35 €
		Valdelacasa de Tajo	348	78,12 €
		Villar del Pedroso	582	130,65 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.554</b>	<b>348,85 €</b>

\* Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres. (2022061560)*

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2022, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUServicio  
Extremeño  
de SaludGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y TURISMOPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO "SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" (SES) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, EN EL CENTRO DE SALUD DE PLAZA DE ARGEL EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES.

Mérida, 21 de abril de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ceciliano Franco Rubio, quien actúa en nombre y representación del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 134/2021, de 7 de diciembre, (DOE n.º 236, de 10 de diciembre).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, establece en su "Artículo 1: a) Principios que han de inspirar la regulación de los parámetros de calidad y accesibilidad de los edificios, y medidas para garantizar su buen uso, conservación y rehabilitación.

Y en su artículo 2.1 d) dentro de las finalidades, principios rectores y valores a proteger, establece la rehabilitación.



Es más, como prueba del interés de la Administración Autónoma en dicha actuación la ley define la "Rehabilitación: Acción de planificar, gestionar y ejecutar las obras o trabajos de adecuación urbanística, o constructiva de un edificio, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas para la función social destinadas al uso y las exigencias básicas de calidad y sostenibilidad. A los efectos de esta ley, la rehabilitación siempre está referida al patrimonio edificado".

Entre las atribuciones de la Administración Autónoma, específicamente se indican, en el "Artículo 5. Atribuciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

(...)

- d) Desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral.
- f) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado,(...)"

Finalmente el "Artículo 11. Principios reguladores de la intervención pública en edificación y en los conjuntos urbanos y rurales existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, la Administración autonómica ajustará su actuación en la adaptación o adecuación de las condiciones de la edificación y su entorno existente a los siguientes principios:

1. Uso sostenible del patrimonio edificado, propiciando el uso intensivo e incentivando la rehabilitación integral frente a la obra nueva."

**Segundo.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuida, entre otras, competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 establece, como uno de los órganos directivos que integran la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, la cual tiene competencias

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUServicio  
Extremeño  
de SaludPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

específicas, entre otras, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

De manera más concreta, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, especifica en su artículo 4, entre otras, las siguientes competencias atribuidas a la citada Dirección General, relacionadas con los objetivos de la Transferencia Específica que se formaliza mediante el presente convenio:

“1. (...) el ejercicio de las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, (...), la regeneración, rehabilitación y renovación urbana (...)”.

“c) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado,(...)”

**Tercero.** En virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 11 dispone que, se adscriben a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entre otros, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES).

La Consejería citada, de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se configura con la denominación de: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Salud (SES), como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto, para el cumplimiento de sus fines, siendo adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.

En su apartado 3 se dispone que el Servicio Extremeño de Salud, (en adelante SES) se regirá por la Ley 10/2001 citada, y demás disposiciones que la desarrollan, por la Ley 3/1985 General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, Ley 5/2007, de 19 de abril), y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, en virtud del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se establece su carácter de organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la consejería competente en ma-



teria sanitaria, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

En su artículo 2 se establece que desarrolla, entre otras, funciones de planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

De conformidad con su artículo 4, la Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, como órgano superior del SES, entre otras funciones, desempeñará la suscripción, en nombre del SES de los convenios referidos a asuntos propios del mismo, y la gestión del patrimonio afecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, forma parte del sector público autonómico:

c) El sector público institucional autonómico.

Disponiendo su apartado 2, que integran el sector público institucional autonómico:

a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:

1º. Organismos autónomos". (...).

El artículo 60 de la Ley 10/2001 mencionada, establece como órgano de dirección y gestión del SES, el Director Gerente, el cual, en particular asume entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.3, la formalización de acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64:

"1. Integran el patrimonio afecto al Servicio Extremeño de Salud:

a) Los bienes y derechos de toda índole cuya titularidad corresponda al patrimonio de la Comunidad Autónoma que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines".

(...).

3. El patrimonio del Servicio Extremeño de Salud afecto al desarrollo de sus funciones tiene la consideración de dominio público y, como tal, gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias que corresponda a los bienes de la citada naturaleza.

(...).



5. La administración y conservación de los bienes adscritos al Servicio Extremeño de Salud corresponde a su Director Gerente, quien, a estos efectos, tendrá atribuida la representación extrajudicial del organismo autónomo.

(...).

7. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables a los bienes y derechos del servicio extremeño de salud las previsiones contenidas en la legislación sobre el Patrimonio y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostentando el órgano superior del organismo autónomo todas las facultades no reservadas por la legislación anteriormente mencionadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura”.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el Certificado de fecha 15 de febrero de 2022, del Jefe de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, según los datos existentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el inmueble denominado CENTRO SUBCOMARCAL DE SALUD, sito en Plaza de Argel en Cáceres, con Código Activo de Paraguas 880000001692, y Código Activo de Construcción 30000000634, se encuentra adscrito al Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.7 de la Ley 2/2008 citada, respecto de la adscripción del inmueble citado, supone que la administración y conservación del mismo queda a cargo del SES, a partir de la misma.

La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 5.2 que:

“Los inmuebles de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los organismos o entes públicos dependientes o vinculados en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos estatutarios, se considerarán, en todo caso, bienes de dominio público”.

En su artículo 54 se dispone que, por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda se podrán adscribir bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma a los organismos públicos para la gestión de un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.

Y transfiere las facultades y obligaciones de uso, administración y conservación de los bienes y derechos que se les adscriban no reservadas por la presente Ley a otros órganos, pero nunca la titularidad de los bienes o derechos.





Finalmente dispone que las facultades correspondientes a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones para el correcto uso y utilización de los mismos corresponderá al organismo destinatario.

Toda modificación de estructuras o espacios, de los datos referentes a la distribución del interior de los edificios y de los espacios ocupados de los mismos debe ser comunicada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en virtud del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor, tiene por objeto la regulación de las normas comunes de gestión y administración de edificios administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación a todos los bienes que tengan o puedan tener la consideración de edificios administrativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 2/2008 citada, el cual regula qué edificios tendrán la consideración de edificios administrativos.

Asimismo, el Decreto mencionado también tiene por objeto regular la composición, organización y funciones del Consejo Gestor de Edificios Administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrándose jerárquicamente en el órgano directivo que tiene asignadas las funciones patrimoniales, siendo configurado por la Ley 2/2008, como un órgano colegiado de gestión y asistencia al titular de la Consejería con competencia en Hacienda, para la gestión patrimonial de los edificios administrativos.

En concreto el artículo 146 de la Ley 2/2008/ citada, "Coordinación y colaboración", establece que la Consejería competente en materia de Hacienda, actuará coordinadamente con los órganos a que se refiere su apartado 1 ("órganos determinados reglamentariamente por cada Consejería de la Junta de Extremadura, y organismos y entes públicos, de conformidad con lo previsto en sus normas de creación o funcionamiento, para realizar funciones inherentes a la administración, gestión, y conservación de los inmuebles adscritos"), a efectos de desarrollar actuaciones de gestión patrimonial de los edificios administrativos, definiendo y cuando proceda ejecutando, los planes y programas que se aprueben para un uso eficiente de los edificios administrativos.

**Quinto.** Por la Comisión Europea se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejero de Ministros de 27 de abril de 2021, para su financiación a través de los



fondos del NextGeneration EU. El Gobierno de España ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de Comunidades Autónomas y Entidades Locales (PIREP)".

El 21 de julio de 2021 en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP, de los cuáles el 2,24 % se asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto.** Con fecha 29 de diciembre de 2021 se firmó el convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante convenio PIREP), inscrito el día 4 de enero de 2022 en el Registro de convenios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el cual tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del PIREP que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

La finalidad de tales créditos es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de



2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, detallados en el PIREP. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

El programa de ayudas descrito contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

En dicho convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha incluido como actuación comprometida de conformidad con su Anexo I, con el código 11F2-2, título: CS Plaza de Argel, en el inmueble sito en la calle Hernán Cortés, n.º 15 de la localidad de Cáceres: la rehabilitación del Centro de Salud de Plaza de Argel, (Cáceres), que implica una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del centro, con la mejora de la eficiencia energética del centro y accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.

El convenio PIREP tiene una duración de 6 años desde su suscripción con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

**Séptimo.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, ha suscrito pues el citado convenio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, con el fin de conseguir que parte de los edificios administrativos que integran su patrimonio público sean objeto de una rehabilitación integral y sostenible con el fin de responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

En consecuencia, la misma ha recibido mediante concesión directa ayudas para garantizar la ejecución del PIREP, por importe de 10.761.600 €, según consta en el proyecto de gasto 20220126 PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) del programa de gasto 16003 G/262A de sus presupuestos, con la finalidad de financiar aque-



Las actuaciones, que en el marco de la rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PRTYR y detallados en el PIREP; actuaciones que deberán tener un carácter integrado en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, cuyo objetivo es lograr la sostenibilidad y el enfoque integrado en las políticas de desarrollo urbano, con el objeto de buscar un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, respondiendo a criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética conforme a la Nueva Bauhaus Europea, y que se describen en el Anexo I del citado convenio. Entre ellas, la actuación en el edificio citado anteriormente como adscrito al SES.

No obstante, si bien la beneficiaria de las ayudas contenidas en el convenio es la Junta de Extremadura, en tanto, goza según artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de personalidad jurídica única, se organiza a través de Consejerías y otros Entes que la integran como los que forman el Sector Público autonómico, entre los que se encuentra el SES como integrante del Sector público institucional autonómico, como organismo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.a).1º de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura

De hecho la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su punto 1 y 2 que le corresponde, respecto a los compromisos asumidos por la misma, la financiación y gestión de las actuaciones de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio base y Anexo I, así como la distribución de los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

Pues bien, las Consejerías y Entidades que forman el Sector público autonómico del que forma parte el SES, tienen atribuidas competencias genéricas para el desarrollo de sus funciones generales y materiales.

Así como se ha indicado más arriba tanto la citada Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como su Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos, atribuyen a los órganos que tengan adscritos bienes demaniales, tanto la administración, gestión y conservación de los mismos, así como su vigilancia, protección jurídica, defensa y otras actuaciones para su correcto uso y utilización.

Por lo expuesto, resulta necesario y eficaz que el desarrollo y ejecución material de las actuaciones relativas al Centro de Salud de Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés n.º15, de la localidad de Cáceres, integradas en el Anexo I del convenio PIREP, se desarrollen directamente por el órgano destinatario del mismo, es decir, el (SES) al tener atribuidas entre otras, las facultades de gestión de su patrimonio afecto.



Asimismo el SES dispone de los créditos necesarios para llevar a cabo la totalidad de la actuación, además del importe de la citada transferencia.

Además, el compromiso asumido en el convenio de que el beneficiario, cumpla con su obligación de crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, se garantiza y consigue mediante la ejecución del proyecto de rehabilitación directamente por aquella como entidad que va a desarrollar las obras.

**Octavo.** El proyecto objeto de transferencia, consiste una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del centro, con la mejora de la eficiencia energética del centro y accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas en el inmueble sito en la calle Hernán Cortés, n.º 15 de la localidad de Cáceres: la rehabilitación del Centro de Salud de Plaza de Argel, (Cáceres).

Las actuaciones que integran el Programa de actuación sobre el inmueble están formadas por los siguientes hitos o fases:

Hito
CEE Inicial
Pliegos Proyecto
Adjudicación del Proyecto
Entrega del Proyecto
Pliegos Contratación Obra
Adjudicación de la Obra
Certificado final Obra
Recepción de Obra

Ello explica el carácter plurianual de la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio, unida a las actuaciones que lo integran se desarrollará con base en la misma, y, a su vez, por la duración del Programa PIREP que es de 5 años, como se ha expuesto.

Además el convenio PIREP establece dos Fases de actuación objeto del mismo, la 1 y la 2. Dentro de la Fase 2, se enmarca la actuación objeto de la presente transferencia, que debe realizarse entre el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2026, según la Cláusula Sexta del convenio citado, si bien se indica que respecto de la Fase 2, tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de acta de recepción que en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite indicada anteriormente.

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUServicio  
Extremeño  
de SaludPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Noveno.** Asimismo, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación del procedimiento, resulta necesario conforme al artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, realizar la aportación dineraria desde el proyecto de gasto 20220311 "SES. Rehabilitación energética centro de salud plaza de Argel" del programa de gasto 16003262A y fuente de financiación MR01C02I05; con el fin de que el SES pueda atender directamente todas las obligaciones de contenido económico que la contratación y ejecución de las obras de rehabilitación integral del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) impliquen.

Y ello sobre la base del artículo 45 de la Ley 3/2021 citada, que establece en su apartado 2, "que se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos." (...)

"4. Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores." (...)

"6. Las (...) entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones."

Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEUServicio  
Extremeño  
de SaludPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

No obstante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, como firmante del convenio PIREP por el que se conceden los créditos para financiar las actuaciones en Edificios administrativos definidas, conservará frente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la acreditación y cumplimiento de los compromisos asumidos por lo que resulta necesario en el presente convenio establecer las funciones de verificación, control y justificación de las actuaciones que el SES desarrolle en ejecución de la transferencia específica.

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción del presente convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de marzo de 2022 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, acuerdan suscribir el mismo, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto y finalidad.**

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud de Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés, n.º 15, de la localidad de Cáceres, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR, en concreto, la intervención para una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del centro, con la mejora de la eficiencia energética del centro y accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.
2. Constituye el fin último del presente convenio que formaliza la transferencia específica, cumplir los objetivos y desarrollar las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía y la Ley 11/2019, de 11 de abril, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular los establecidos en el convenio suscrito, teniendo el Programa



de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) por objeto la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

La finalidad de tales créditos es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, detallados en el PIREP. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio, las actuaciones que son objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

### **Segunda. Actuaciones concretas a realizar.**

1. Corresponde al Servicio Extremeño de Salud (SES) en ejecución de la transferencia específica, la realización dentro del Programa PIREP, las siguientes actuaciones que constituyen el contenido de la misma.

2. El desarrollo de las actuaciones necesarias para la rehabilitación integral del Centro de Salud Plaza de Argel de Cáceres, que se desglosan en:

I. Redacción de proyecto técnico Importe: 71.820,00 € + IVA.

II. Ejecución de la obra Importe: 1.436.400,00 € + IVA.

Por lo tanto, el importe de la Actuación es de 1.508.220,00 € sin IVA, (1.824.946,00 € IVA incluido), de los cuales serán transferidos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en base a este convenio y bajo las condiciones que en él se recogen, la cantidad de 1.139.084,00 €.

3. Las actuaciones que integran el Programa de actuación sobre el inmueble sito en la calle Hernán Cortés de Cáceres, están formadas por los siguientes hitos o fases:

Hito	Fecha límite
CEE Inicial	miércoles, 1 de junio de 2022
Pliegos Proyecto	miércoles, 1 de junio de 2022
Adjudicación del Proyecto	lunes, 1 de agosto de 2022





Hito	Fecha límite
Entrega del Proyecto	jueves, 15 de diciembre de 2022
Pliegos Contratación Obra	viernes, 5 de mayo de 2023
Adjudicación de la Obra	lunes, 6 de noviembre de 2023
Certificado final Obra	viernes, 28 de noviembre de 2025
Recepción de Obra	miércoles, 31 de diciembre de 2025

Ello explica el carácter plurianual de la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio, unida a las actuaciones que lo integran se desarrollará con base en la misma, y, a su vez, por la duración del Programa PIREP que es de 5 años, como se ha expuesto.

#### 4. Límites:

- a) Las actuaciones objeto de la presente transferencia específica que han sido definidas en el punto 2, deberán estar clasificadas según las tipologías indicadas en la Cláusula quinta del convenio PIREP, que el SES manifiesta conocer expresamente y que se dan aquí por íntegramente reproducidas.
- b) El convenio PIREP establece dos Fases de actuación objeto del mismo, la 1 y la 2. Dentro de la Fase 2, se enmarca la actuación objeto de la presente transferencia, que debe realizarse entre el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2026, según la Cláusula Sexta del convenio citado, si bien se indica que respecto de la Fase 2, tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de acta de recepción que en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite indicada anteriormente.

#### 5. En ningún caso serán objeto de financiación:

- Las actuaciones que no estén englobadas en algunos de los tipos definidos en la Cláusula Tercera del convenio PIREP.
- El exceso sobre el 50% del importe de las actuaciones Tipo A y Tipo A bis de la suma de las intervenciones Tipo B, Tipo C, Tipo D, Tipo E, Tipo B bis, Tipo C bis, Tipo D bis y Tipo E bis, establecidas en la citada Cláusula quinta del convenio PIREP.
- El IVA de ningún concepto.

#### **Tercera. Compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.**

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda asumirá, en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos:



- Realizar el seguimiento, evaluación así como la coordinación, supervisión y control de la ejecución de las actuaciones descritas en su Cláusula segunda.
- Efectuar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos transferidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando e instando al SES a cumplir, en su caso, cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instar a SES al sometimiento a las disposiciones comunitarias previstas en la Cláusula segunda del convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021 sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como, requerir de aquella el cumplimiento o suministro de información necesaria sobre las actuaciones descritas en el objeto del presente convenio necesarias para el cumplimiento de las obligaciones citadas por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Cumplir lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, estando sujetas sus actuaciones al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Establecer mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

2. En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, se establece el sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:
  - a. Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.



- b. Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la Comunidad Autónoma.
  - c. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
  - d. Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.
  - e. Conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
3. Disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
4. Obtener y requerir, en su caso, la información necesaria del Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, por el que se exige la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, deberá recabar y hacer constar en la forma correspondiente, los requerimientos en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas, que se describen en la Cláusula Décima punto 4 del citado convenio con el Ministerio, en el formato que la Consejería determine.
5. Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos



programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.

6. Cumplir y exigir al SES el cumplimiento de los compromisos en materia de publicidad impuestos en el punto 7 de la Cláusula Décima del convenio para la ejecución del PIREP citado.
7. Conservar cuanta documentación sea necesaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, en relación con las actuaciones derivadas de la presente transferencia.
8. Requerir del SES, a efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio y de las que derivan del convenio PIREP, la aportación de cuanta documentación, información precise a tal efecto, en la forma y plazos necesarios para el adecuado cumplimiento de tales obligaciones. Así como cumplir con la obligación de crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por los beneficiarios.
9. Ejercer las funciones de seguimiento y coordinación de las actuaciones objeto de la presente transferencia ante el Ministerio establecidas en la cláusula decimotercera del convenio PIREP a través de la participación en la:
  - Comisión Conjunta de interlocutores PIREP
  - Comisión Bilateral de Seguimiento de PIREP
10. Facilitar al SES cuanta información y/o documentación derivada del cumplimiento de las obligaciones del convenio PIREP y del presente, precise para el desarrollo de los compromisos que asume.

#### **Cuarta. Compromisos asumidos por el organismo autónomo SES.**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, SES asume los siguientes compromisos:

1. Contratar, convenir, realizar, gestionar, supervisar y desarrollar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud de Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés, n.º 15, de la localidad de Cáceres, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de



Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR, en concreto, la intervención para una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del centro, con la mejora de la eficiencia energética del centro y accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.

2. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones financiadas objeto del presente convenio.
3. Desarrollar la actuación en el marco de una rehabilitación integral, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Las actuaciones de rehabilitación objeto de financiación, deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea, debiendo cumplir los requisitos mínimos establecidos para dichas intervenciones en la cláusula Cuarta del convenio PIREP.

4. Destinar el edificio de titularidad pública citado en el apartado 1 objeto de rehabilitación con cargo a este convenio, al uso público y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años, tras la firma del mismo.
5. Someterse a las obligaciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de esta Comunidad Autónoma pudiera establecer al efecto.
6. Destinar los fondos que se transfieren mediante el presente convenio, a la finalidad descrita en el mismo, de conformidad con el proyecto redactado a estos efectos, procediendo a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del presente.
7. Asegurar y aportar a su costa, la financiación de todas las actuaciones no financiadas por el fondo PIREP con el fin de conseguir la finalización de las obras con las condiciones recogidas en este convenio y en el plazo y forma indicados en el Anexo I.



- Atender y suministrar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cuanta información sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquella en relación con el convenio PIREP en la forma y metodología que aquella le requiera de conformidad con las obligaciones asumidas por esta en la Cláusula Decimoprimera del convenio PIREP.

En particular las relativas al suministro de información para el cumplimiento de los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.

- Justificar ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, la Intervención General de la Junta de Extremadura, y cuantos órganos fiscalizadores y de control autonómico o estatal pudieran requerirla.
- Conservar las facturas y los documentos justificativos del empleo de la cantidad otorgada a la finalidad prevista durante un plazo de cinco años, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual dispone la sujeción a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Asimismo, en relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, se someterá a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Décima del convenio PIREP.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad promoción e información establecidas en el punto 7 de la Cláusula Décima del convenio PIREP, así como, facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda toda la información precisa para la justificación por parte del SES de las mismas.
- Cualquier otra que resulte de aplicación en virtud de la normativa comunitaria aplicable a los fondos del MRR y a la específica sobre la gestión de los mismos.
- Facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda cuanta información y/o documentación derivada del cumplimiento de las obligaciones del convenio PIREP y del presente convenio, precise para el desarrollo de los compromisos que asume.



### Quinta. Compatibilidad de ayudas.

Los fondos que se transfieren mediante este convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

### Sexta. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2022, 2023 y 2024 de un millón ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro euros (1.139.084 €), que será imputada al proyecto de gasto 20220311 denominado SES.RE-HABILITACIÓN ENERGÉTICA CENTRO DE SALUD PLAZA DE ARGEL, aplicación presupuestaria 1600300 G/262A/74602, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe Anualidad
2022	60.000 €
2023	323.725 €
2024	755.359 €

### Séptima. Pago y justificación.

1. La transferencia se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la citada Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
2. El abono y justificación de la transferencia específica para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se realizará de la siguiente forma:
  - Se procederá al pago del primer 25% del importe total de la primera anualidad a la firma del presente convenio.
  - Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.



- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente al otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Para las siguientes anualidades se abonarán lo correspondiente a 25% del importe total de cada transferencia específica de la anualidad correspondiente, cuando se aporte la justificación del pago anterior. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

### 3. Forma de justificación.

- 3.1. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 10 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 20 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

- 3.2. El SES ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

Llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y, en





todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento del mismo.

- 3.3. Deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda pública de Extremadura, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 3.4. Para la justificación total de la transferencia específica, el Centro directivo gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

**Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en ejecución de la transferencia específica.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del SES, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula novena.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en este clausulado podrá dar lugar,



en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas.

3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción de las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.
5. En el caso que, el incumplimiento definido en los puntos anteriores por el SES diera lugar a la obligación de reintegro impuesta a la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Cláusula Decimosexta del convenio PIREP, el importe de los fondos a reintegrar se imputarán proporcionalmente al porcentaje de incumplimiento, entre los fondos afectos de esta transferencia y los que aporte el SES con cargo a sus presupuestos; sin que en ningún caso, en virtud de la naturaleza de la transferencia que se realiza, dicho reintegro deba imputarse a los presupuestos de la Sección 16, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

#### **Novena. Difusión y publicidad.**

1. Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.



La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con los fondos recibidos hasta la terminación de las mismas.

2. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los fondos objeto de este convenio.

#### **Décima. Comisión de Seguimiento.**

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: un empleado/a público/a que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y un representante del SES.

2. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos. El Secretario, ejercerá sus funciones sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

3. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.
4. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:



- a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
  - b) Interpretar las cláusulas del convenio y sus anexos, y supervisar el ejercicio del derecho del SES, a efectuar las modificaciones que por las administraciones competentes fueren exigidas, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución.
  - c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
  - d) Aprobar la suscripción de Adenda de modificación, en su caso, o acordar las desviaciones establecidas en el apartado 3º de la Cláusula séptima del presente convenio.
  - e) Cualesquiera otras previstas en las cláusulas del convenio.
5. En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
6. En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección Tercera, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoprimera. Eficacia y modificación del convenio.**

1. El presente convenio surtirá efectos durante el plazo de 5 años desde la suscripción del mismo por las partes intervinientes, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en Acta de la Comisión de Seguimiento.
2. El presente convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo de lo establecido en la cláusula decimoséptima del convenio PIREP, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Servicio  
Extremeño  
de Salud



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

3. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.
4. La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

### **Decimosegunda. Extinción del convenio.**

1. Será causa de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones financiadas que constituyen su objeto a satisfacción de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de Resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- d) El incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, siempre que revistan la naturaleza de esenciales, en atención a su naturaleza o por su vinculación al buen fin del convenio.



e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, en cuyo caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

f) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### **Decimotercera. Naturaleza y Jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

La Consejera de Movilidad,  
Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director General del Servicio  
Extremeño de Salud

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MEMORIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

Se establece el siguiente indicador de ejecución:

Porcentaje de presupuesto ejecutado de la actuación.

Cuantificación de los indicadores según hitos:

Hito	Porcentaje ejecutado
CEE Inicial	0,5%
Adjudicación del Proyecto	1%
Entrega del Proyecto	10%
Adjudicación de la Obra	10%
Certificado final Obra	95%
Recepción de Obra	100%

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Autorizada por Consejo de Gobierno con fecha ..... de 2022 la dotación de la transferencia específica en favor del SES, por importe de un millón ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro euros (1.139.084 €), la cobertura del importe total será imputada al proyecto de gasto 20220311 denominado SES.REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CENTRO DE SALUD PLAZA DE ARGEL (PIREP)", dentro de la aplicación presupuestaria 1600300 G/262A/74602 con el siguiente desglose:

Anualidad 2022: 60.000 €

Anualidad 2023: 323.725 €

Anualidad 2024: 755.359 €

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de noviembre del año 2025.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio del SES y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con





competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte del SES la conservación de la documentación durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago de la Hacienda pública de Extremadura, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

#### 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL SES.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

##### A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal del SES, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

En el caso de que las redacciones de proyectos, direcciones de obras y todo lo referente a seguridad y salud fueran asumidos total o parcialmente por el personal del SES se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente de estos costes de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado, individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia y porcentaje de participación en la misma, firmados por el trabajador y el Director General de la corporación.

Los costes de personal serán imputables, siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.



La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica, se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

#### B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con ellos y los listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el convenio.

#### 2. FORMAS DE PAGO:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor



en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado.

- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la/s actividad/es que motiva/n la realización de los mismos.

### 3. FACTURAS:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Servicio  
Extremeño  
de Salud



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

### **Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Finalmente, SES informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto, del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto, tal y como se establece en el apartado 11 de la cláusula cuarta del convenio:

La publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Servicio  
Extremeño  
de Salud



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(X Justificación)

D. \_\_\_\_\_, con  
DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de  
SES, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del convenio de la transferencia específica a favor del SES, financiados con cargo a los fondos del MRR, en el marco del convenio suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda urbana con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal del SES, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder del SES a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El Director General

Fdo. \_\_\_\_\_





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.*  
(2022061561)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Julian Calzas Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 046 Zorabesal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 8 de junio de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y



con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de





Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 8 de junio de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con setenta y tres céntimos ( 34.794,73 €) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos ( 34.446,78 € ), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos(347,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y  
Consejero de Sanidad y Servicios  
Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Abertura  
OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Alcollarín

JULIAN CALZAS ESCRIBANO

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Escorial

EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita

JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO

**ANEXO I**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "046 ZORABISAL"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	4	<b>Población Integrada</b>	2.883	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.794,73 €</b>	<b>34.446,78 €</b>	<b>347,95 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

<b>N.º Servicio</b>	<b>Denominación del Servicio</b>	<b>N.º Entidades Locales</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Habitantes</b>	<b>Aportación</b>
046		4			
			Abertura	404	48,76 €
			Alcollarín	282	34,03 €
			Escorial	865	104,40 €
			Zorita	1.332	160,76 €
			<b>TOTAL</b>	<b>2.883</b>	<b>347,95 €</b>

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061562)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES , NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Nadia Ruiz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Andrés Bravo Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargáligas, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Antonio López Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de los Guadalperales , cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Francisco Javier Fernandez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navavillar De Pela, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, y Don Alberto Nieto Asensio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 039 Vegas Altas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales , Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



**Segundo.** La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que:

“El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos ( 69.769,46 € ), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y nueve mil setenta y un euros con setenta y siete céntimos ( 69.071,77 € ), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos noventa y siete euros con sesenta y nueve céntimos (697,69 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Gargáligas

ANDRÉS BRAVO CARRASCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Navalvillar de Pela

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO

La Alcaldesa-Presidentea del  
Ayuntamiento de Acedera

NADIA RUIZ GARCÍA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de los Guadalperales

ANTONIO LÓPEZ MARTÍN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Orellana de la Sierra

ALBERTO NIETO ASENSIO

**ANEXO I**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "039 VEGAS ALTAS II"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	5	<b>Población Integrada</b>	5.996	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	69.769,46 €	69.071,77 €	697,69 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
039	VEGAS ALTAS II	5			
			Acedera	132	15,36 €
			Navalvillar de Pela	4.403	512,33 €
			Orellana de la Sierra	244	28,39 €
			Guadalperales	694	80,75 €
			Gargáligas	523	60,86 €
			TOTAL	5.996	697,69 €

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061563)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña María Luisa Murillo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alburquerque, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta



y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcandesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de Albuquerque

MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "021 ALBURQUERQUE"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	5.293	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	69.049,46 €	68.358,97 €	690,49 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061564)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. José Raúl Barrado Módenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".





Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta



y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia

JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2022  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica  
"054 MALPARTIDA DE PLASENCIA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	4.602	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.049,46 €</b>	<b>68.358,97 €</b>	<b>690,49 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061720)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Mario Cerro Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, cargo para el que fue elegido con fecha de 29 de julio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.949,46 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta



y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (69.249,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos ( 699,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de  
Municipios Riberos del Tajo

MARIO CERRO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica  
"052 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	6	<b>Población Integrada</b>	4.380	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.949,46 €</b>	<b>69.249,97 €</b>	<b>699,49 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

• • •







## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. (2022061822)*

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria realizada mediante Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021), se han apreciado los siguientes:

### HECHOS

**Primero.** Mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de noviembre de 2018, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, mediante Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 29 de octubre de 2021 junto con su extracto.

**Segundo.** El crédito destinado inicialmente en la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general es de 7.885.373 €, con cargo al órgano gestor 110030000, posición presupuestaria G/252B/48900, fondo TE25005001 y proyecto presupuestario 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



Conforme a lo expuesto, se ha procedido a realizar un aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, mediante anuncio publicado en DOE núm. 76 de 21 de abril de 2022.

En este sentido, la cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de 8.904.798 € con cargo al órgano gestor 110030000, posición presupuestaria G/252B/48900, fondo TE25005001 y proyecto presupuestario 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Tercero.** Se han presentado para la financiación de los programas de interés general al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, un total de 133 entidades solicitantes y 281 programas de interés general, solicitando 18.307.926,25 €. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano instructor del procedimiento.

**Cuarto.** Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de lo establecido en el dispongo octavo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, se constituye la Comisión de Valoración con fecha de 13 de enero de 2022, para la valoración de las solicitudes a programas de interés general presentados a la citada convocatoria, habiéndose reunido los días 13 de enero, 22 de febrero, 6 de abril, y 27 de abril de 2022, y emite Informe de evaluación el 27 de abril de 2022, en los que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención regulados en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el dispongo noveno de la citada convocatoria, y según los informes de preevaluación de solicitudes realizados conforme a los citados criterios de otorgamiento, por la Consejería de Igualdad y Portavocía a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y del Instituto de la Juventud, y por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función del programa para la que se solicita la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, quedando acreditado en los mencionados informes de evaluación emitidos por la Comisión de Valoración el orden de puntuación que han obtenido los interesados.

**Quinto.** En el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 27 de abril de 2022, se detallan entre otras cuestiones, las siguientes:



1. Las entidades que se relacionan en el Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Las entidades que se relacionan en el Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el dispongo noveno de la Resolución de 15 de octubre de 2021, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 10.3 y 5 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
3. Las entidades que se relacionan en el Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas o desisten de su solicitud.

**Sexto.** Las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de esta resolución cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 6.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

**Séptimo.** La cuantía individualiza de la subvención a conceder, y que se detallada en el citado Anexo I de esta resolución, se ha determinado conforme se regula en el artículo 12.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que hace referencia a la cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa, que será del 2,70 % (240.429,54 €) de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6% (534.287,88 €) de los créditos disponibles en la convocatoria.

En este sentido, se ha procedido a realizar requerimiento a aquella entidad cuya cuantía total a subvencionar inicialmente en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención supera el límite del 6% de los créditos disponibles en la convocatoria, recogiendo el



Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 27 de abril de 2022 la opción elegida por la entidad en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 12.4 del Decreto 188/2018.

Asimismo, se ha procedido al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación (57,50 puntos) con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa (2,70%) y la cuantía individualizada máxima (6%) referida en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, tal y como queda reflejado en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2019), la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha de 20 de mayo de 2022, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano resolutorio de estas subvenciones conforme al apartado séptimo punto 2 de la Resolución de 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021) y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

**Segundo.** El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general será el establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), su Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021), y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento



de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero.** La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), y en el dispongo noveno apartado 1 de la Resolución de 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021), adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quien formulará al órgano concedente, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el dispongo noveno apartado 2 de la Resolución de 15 de octubre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que dice:

"3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).
- b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.



4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

- a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o
  - b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.
5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria”.

De conformidad con el dispongo séptimo apartado 4 de la Resolución de 15 de octubre de 2021, “La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos”.

Por último, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 24.6 que las propuestas de resolución provisional y definitiva



no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Cuarto.** En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en la Resolución de 15 de octubre de 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 28 de abril de 2022, de la Jefatura de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021), y previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 20 de mayo de 2022,

#### RESUELVO

##### **Primero. Concesión de la subvención.**

1. Conceder subvenciones a un total de 51 entidades, relacionadas en el Anexo I de esta resolución, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 102 programas de interés general presentados al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 209, de 29 de octubre de 2021), por un importe total de 8.904.798 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 20170098, denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



El citado Anexo I comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS		R0600048C	CENTRO HERMANO BADAJOZ	829.481,25	206.217,98	206.217,98	4,50	57,00	61,50

Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER	263.905,00	212.905,00	121.512,18	3,50	54,00	57,50

2. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II de esta resolución "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y dispongo noveno de la Resolución de 15 de octubre de 2021.

El citado Anexo II comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	SAPEMA	179.716,00	172.932,00	4,5	52,5	57





Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
74	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	42.500,00	42.500,00	2,5	8	10,5

3. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III de esta resolución "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas o desisten de su solicitud.

El citado Anexo III comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programas	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
2	ASOCIACIÓN ALBORES		G73481996	PROYECTO CysNE: INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y DE CALLE PARA MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	185.857,77 €	164.138,98 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1 a) de la Resolución 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209 de 29 de octubre de 2021)
				PROYECTO VINCULA: PROGRAMA DE POSTADOPCIÓN PARA LA ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS EN ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR	185.857,77 €	164.138,98 €	



Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
9	ASOCIACIÓN GAIA CRIANZA	AGC	G06747414	SAWABONA MUJER RACIALIZADA	12.113,38 €	10.813,38 €	Desistido de su petición (no acompaña documentación preceptiva) (Artículo 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

### **Segundo. Objeto o actividad subvencionada.**

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de esta resolución, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, que deberá estar comprendido, en su caso, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, conforme exige el dispondgo segundo apartado 2 de la Resolución de 15 de octubre de 2021.

### **Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto las siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuenta con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Y demás obligaciones establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

#### **Cuarto. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Dictada la resolución de concesión se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

#### **Quinto. Justificación de la subvención.**

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización del programa de interés general objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

##### **A) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:**

1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VI del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
2. Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo Anexo VI, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, si bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.



4. Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

B) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como anexo VII del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

C) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria IRPF Junta de Extremadura.

Importe que se imputa a la subvención

\_\_\_\_\_ euros

#### **Sexto. Régimen de compatibilidad.**

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo periodo de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.



De conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa de interés general subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

### **Séptimo. Reintegro de las subvenciones.**

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el referido artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Octavo. Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (dispongo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2021), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

**Noveno. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.**

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.





Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

#### **Décimo primero. Identificación y Publicidad.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

La concesión de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La presente resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta la presente resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias,  
(PD, de la Secretaria General por  
Resolución de 29 de marzo de 2021,  
DOE n.º 63 de 6 de abril).

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	CENTRO HERMANO BADAJOZ	829.481,25	206.217,98	206.217,98	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	51.228,78	31.941,40	31.941,40	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROYECTO ABUELO	64.288,74	40.692,28	40.692,28	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PROYECTO VIDA BADAJOZ	368.888,91	99.684,36	99.684,36	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	48.980,52	23.855,82	23.855,82	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	CENTRO ACOGIDA INMIGRANTES	153.187,96	43.402,95	43.402,95	4,50	57,00	61,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	PAMICA-PIMICA	115.616,45	45.100,57	45.100,57	4,50	57,00	61,50
114	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACIÓN SOCIO-FAMILIAR	127.309,40	113.305,37	113.305,37	4,50	57,00	61,50
114	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA EN EXTREMADURA	129.705,90	115.438,26	115.438,26	4,50	57,00	61,50
78	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	OSLM	R1000144D	SI, SOY DIGN@	500.084,72	172.926,74	172.926,74	4,25	57,00	61,25
87	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	FEDER	G91018549	ATENCIÓN DIRECTA PARA PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD RARA: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIO) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (SAP)	139.104,19	107.472,60	107.472,60	4,50	56,50	61,00
8	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	FYME	G82260282	INCLUSIÓN MIUS-E	160.000,00	75.000,00	75.000,00	3,50	57,00	60,50



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
10	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	AFENAD	G06445381	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA ESPECIALIZADO EN DEMENCIAS	363.418,35	181.468,89	181.468,89	4,50	56,00	60,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	TALLERES SOCIOLABORALES	17.891,21	12.392,10	12.392,10	4,50	56,00	60,50
42	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL		R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	401.353,20	167.000,00	167.000,00	4,50	56,00	60,50
48	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	PROGRAMA DE MAYORES	129.720,00	116.720,00	116.720,00	4,50	56,00	60,50
57	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTRE	G06322416	CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	1.089.426,72	211.265,26	211.265,26	4,50	56,00	60,50
64	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PISO DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL ADAT	15.643,00	13.043,00	13.043,00	3,50	57,00	60,50
64	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR ANTE LA ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	15.328,00	12.728,00	12.728,00	3,50	57,00	60,50
68	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA	337.863,54	200.000,00	200.000,00	3,50	57,00	60,50
68	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	APOYO Y FORMACIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS	88.077,59	56.377,59	56.377,59	3,50	57,00	60,50
83	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	TERAPIA PSICO-SOCIAL Y FORMACIÓN PARA FAMILIARES-CUIDADORES	12.384,30	10.045,87	10.045,87	3,50	57,00	60,50



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
86	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CACERES	G10015576	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO A CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	74.113,26	66.501,94	66.501,94	4,50	56,00	60,50
92	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	147.938,50	124.138,50	124.138,50	3,50	57,00	60,50
92	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	PROGRAMA INÉS DE SUAREZ: INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	82.675,57	69.338,22	69.338,22	3,50	57,00	60,50
94	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TÉCNICAS Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	129.326,41	98.788,33	98.788,33	4,50	56,00	60,50
94	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	APOYO Y FORMACIÓN SOCIO SANITARIA A FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES O SEMI-DEPENDIENTES POR DEMENCIA ALZHEIMER A CARGO	33.819,75	19.109,01	19.109,01	4,50	56,00	60,50
7	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCIÓN Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CONTIGO 4"	194.677,26	192.730,49	192.730,49	4,50	55,50	60,00
7	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "+ EMPLEO 4"	154.674,87	153.128,12	153.128,12	4,50	55,50	60,00



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
7	FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL DE ALUMNOS/AS QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD 4	128.532,85	127.247,52	127.247,52	4,50	55,50	60,00
32	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	DETRÁS DE UNA PUERTA V-CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE ZONAS RURALES DE EXTREMADURA	203.747,14	182.352,05	182.352,05	3,00	57,00	60,00
54	ASOCIACIÓN APOYAT	APOYAT	G06043814	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VILLANUEVA DE LA SERENA APOYAT. PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJAS/OS, EN RÉGIMEN INTERNO.	364.529,94	174.879,14	174.879,14	4,50	55,50	60,00
64	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA DE ADICCIONES ADAT	98.528,00	65.528,00	65.528,00	3,50	56,50	60,00
70	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ABE_ACTIVARE BUSCANDO EMPLEO 2022	87.842,45	86.842,45	86.842,45	4,50	55,50	60,00
70	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ACE_ACTIVARE CREANDO EMPRESAS 2022	85.955,95	84.955,95	84.955,95	4,50	55,50	60,00
70	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	SAIC_CUIDADANAS: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A CUIDADORAS 2022	85.335,31	84.335,31	84.335,31	4,50	55,50	60,00
5	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFÍN	30.771,24	30.021,24	30.021,24	4,25	55,50	59,75



## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
16	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFAVAL	AFAVAL	G06585707	CENTRO TERAPÉUTICO DE MENORES Y FAMILIARES AFAVAL	71.587,56	70.484,38	70.484,38	3,25	56,50	59,75
45	YMCA	YMCA	G28659308	PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	35.016,50	30.973,53	30.973,53	3,50	56,00	59,50
47	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PROINES SALUD MENTAL		G06223093	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRASTORNO MENTAL	29.008,00	25.900,00	25.900,00	3,50	56,00	59,50
63	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL (SAIL)	251.594,37	137.096,37	137.096,37	3,50	56,00	59,50
75	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASAS DE NIÑAS Y NIÑOS "LA CASITA" DE LOSAR DE LA VERA	129.498,73	83.659,15	83.659,15	3,50	56,00	59,50
75	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASAS DE NIÑAS Y NIÑOS "DULCE CHACÓN" DE PLASENCIA	187.847,35	167.819,35	167.819,35	3,50	56,00	59,50
83	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DÍA	252.863,20	64.927,18	64.927,18	3,50	56,00	59,50
83	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ Y ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	13.394,80	10.955,32	10.955,32	3,50	56,00	59,50
94	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER "NTRA SRA DE GUADALUPE"	AFAEX	G06245740	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTRO DE DÍA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" A PERSONAS CON DEMENCIA.	394.906,07	84.841,61	84.841,61	4,50	55,00	59,50



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuánta solicitada	Cuánta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
95	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	FMV	G11408606	PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	212.685,22	212.685,22	212.685,22	4,50	55,00	59,50
95	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	FMV	G11408606	INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERAPÉUTICA CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL	212.411,96	212.411,96	212.411,96	4,50	55,00	59,50
98	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	REINSERCIÓN SOCIAL	50.616,00	38.700,00	38.700,00	4,50	55,00	59,50
111	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIAS	ECCA	G35103431	ELLAS	59.650,00	54.150,00	54.150,00	4,00	55,50	59,50
20	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA	UDP	G28718310	MIRANDO AL FUTURO. PARTICIPA.	195.000,00	190.000,00	190.000,00	3,50	55,50	59,00
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	VOLVER A SER	606.699,00	212.390,00	212.390,00	4,50	54,50	59,00
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE SALUD MENTAL	106.427,20	99.615,00	99.615,00	3,50	55,50	59,00
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO	90.504,07	85.347,87	85.347,87	3,50	55,50	59,00
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMÍA PERSONAL Y CIUDADANÍA ACTIVA	87.767,22	85.778,57	85.778,57	3,50	55,50	59,00





## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	136.218,31	119.236,94	119.236,94	3,50	55,50	59,00
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	40.211,36	38.716,40	38.716,40	3,50	55,50	59,00
48	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOCIO LABORAL. PROYECTO PINZAS.	29.520,00	25.860,00	25.860,00	4,50	54,50	59,00
53	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO SANITARIA	32.716,00	32.371,00	32.371,00	3,50	55,50	59,00
53	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDO A JÓVENES	31.264,00	30.934,00	30.934,00	3,50	55,50	59,00
53	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES (CENTRO DE DÍA)	85.418,60	56.543,60	56.543,60	3,50	55,50	59,00
67	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	CENTRO DE TRATAMIENTO BREVE	305.000,00	102.500,00	102.500,00	4,00	55,00	59,00
67	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VEGAS ALTAS	423.000,00	160.000,00	160.000,00	4,00	55,00	59,00
75	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	IN-FÓRMATE EMPLEO. INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA JÓVENES.	105.857,48	104.819,48	104.819,48	3,50	55,50	59,00



## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
81	ASOCIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN DE PORRES		G10390482	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS	147.445,00	117.980,00	117.980,00	4,00	55,00	59,00
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	153.498,09	151.977,32	151.977,32	3,50	55,50	59,00
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES ENREDATE	160.986,48	159.392,55	159.392,55	3,50	55,50	59,00
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	159.919,20	158.335,84	158.335,84	3,50	55,50	59,00
23	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS FAMILIAS	26.310,71	23.680,00	23.680,00	2,50	56,00	58,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	GURUGÚ	17.663,43	11.657,14	11.657,14	4,50	54,00	58,50
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	BOLSA DE EMPLEADAS DEL HOGAR	22.919,10	19.343,28	19.343,28	4,50	54,00	58,50
72	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	PONTE LAS BOTAS 2022. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL.	36.928,00	33.135,00	33.135,00	1,50	57,00	58,50
72	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	CHILDRENS4UP 2022. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA INFANCIA.	36.928,00	33.135,00	33.135,00	1,50	57,00	58,50
72	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	BUSCA TU NORTE 2022. PROGRAMA DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO (DE COMPETENCIAS) DEL VOLUNTARIADO.	36.928,00	33.135,00	33.135,00	1,50	57,00	58,50



## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
72	ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	IDEAS - NO LIMITS 2022. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE JÓVENES.	36.928,00	33.135,00	33.135,00	1,50	57,00	58,50
86	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	INTEGRACIÓN SOCIAL	82.133,97	73.920,57	73.920,57	4,50	54,00	58,50
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO CON CÁNCER EN FASE PALIATIVA	370.717,00	212.905,00	212.905,00	3,50	55,00	58,50
28	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MERIDA Y COMARCA	AFAM	G06293427	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	102.345,78	86.298,17	86.298,17	2,25	56,00	58,25
91	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACH	G81164105	VIVES EMPLEA - ITINERARIOS POR EL EMPLEO	213.954,19	211.813,19	211.813,19	2,75	55,50	58,25
18	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	AFA TIERRA DE BARROS	G06340293	INTERVENCIÓN SOCIAL CON FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO A CAUSA DE DEMENCIA TIPO ALZHEIMER	21.543,56	19.243,56	19.243,56	2,00	56,00	58,00
21	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN PLEASNCIA - DOWN PLEASNCIA		G10431765	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	17.870,00	16.090,00	16.090,00	2,00	56,00	58,00
32	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUIJOVI	G06346993	PROGRAMA INTEGRAL PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL III	168.620,24	150.720,74	150.720,74	3,00	55,00	58,00



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
32	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	PISO TUTELADO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	90.721,33	78.621,33	78.621,33	3,00	55,00	58,00
34	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DEMENCIA Y A SUS FAMILIARES	170.806,68	150.923,99	150.923,99	2,50	55,50	58,00
39	FEDERACIÓN FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	FEAFES EXTREMADURA	G06330245	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN SALUD MENTAL	90.767,83	89.667,83	89.667,83	2,50	55,50	58,00
41	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CACERES	DOWN CACERES	G10430585	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	12.900,00	11.500,00	11.500,00	2,00	56,00	58,00
54	ASOCIACIÓN APOYAT	APOYAT	G06043814	VIVIENDA DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES, CON Y SIN HIJOS E HIJAS QUE FINALIZAN TRATAMIENTO DESHABITUADOR DE CONDUCTAS ADICTIVAS	83.756,63	77.366,63	77.366,63	4,50	53,50	58,00
76	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIAS	90.753,00	55.453,00	55.453,00	2,50	55,50	58,00
76	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIARES	50.155,00	48.939,00	48.939,00	2,50	55,50	58,00
76	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIOLABORAL CON MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	39.720,00	38.870,00	38.870,00	2,50	55,50	58,00



## Anexo I "RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
80	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA	AFTEA	G10342517	PUZZLE - APOYO PARA FAMILIARES	83.634,28	82.792,11	82.792,11	2,50	55,50	58,00
109	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	COOPERATIVAS RURALES DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD: UN MODELO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA EL MEDIO RURAL	174.343,79	171.891,72	171.891,72	4,50	53,50	58,00
116	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE ZAFRA, SU COMARCA Y ZONA SUR	FEAFES ZAFRA	G06280663	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	22.000,00	20.000,00	20.000,00	3,50	54,50	58,00
5	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFÍN Y SUS FAMILIAS LAS TARDES DE LUNES A JUEVES, FINES DE SEMANA Y LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO	41.896,08	39.896,08	39.896,08	4,25	53,50	57,75
37	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	INSERCIÓN SIN LÍMITES	51.704,99	46.534,50	46.534,50	3,75	54,00	57,75
37	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	46.780,30	42.102,07	42.102,07	3,75	54,00	57,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA	37.100,00	36.000,00	36.000,00	2,25	55,50	57,75
23	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	11.543,43	10.389,09	5.929,41	2,50	55,00	57,50



## Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
34	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMA DE APOYO SOCIO-PSICOLÓGICO Y FORMACIÓN A CUIDADORES/AS Y FAMILIARES DE PERSONAS QUE PADECEN DEMENCIAS O DETERIORO COGNITIVO	26.185,39	18.935,39	10.807,08	2,50	55,00	57,50
63	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA	74.272,98	64.310,03	36.703,94	3,50	54,00	57,50
63	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	CONVIVENCIA	77.766,00	67.803,05	38.697,53	3,50	54,00	57,50
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER	263.905,00	212.905,00	121.512,18	3,50	54,00	57,50



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	SAPEMA	179.716,00	172.932,00	4,5	52,5	57
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA	40.907,73	39.974,00	3,5	53,5	57
75	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑOS Y NIÑAS "LA CASA VERDE" DE CORIA	125.499,50	116.824,40	3,5	53,5	57
98	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	CENTRO DE DÍA	78.600,00	38.100,00	4,5	52	56,5
41	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÁCERES	DOWN CÁCERES	G10430585	PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	29.700,00	25.700,00	2	54	56
76	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA Y FAMILIAS	34.899,00	34.399,00	2,5	53,5	56
65	DOWN DON BENITO-V/A DE LA SERENA	DOWN DON BENITO	G06623631	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	12.396,58	10.905,62	1,75	54	55,75
48	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES		R1000101D	CÁCERES ACOGE	39.250,00	35.300,00	4,5	41	45,5
133	ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. DELEG. EXTREMADURA	AMIFP	G28982239	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA 8/2021, PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA.	15.384,00	12.445,00	3,5	42	45,5
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	LA BRECHA DIGITAL COMO FACTOR DE EXCLUSIÓN EN FAMILIAS VULNERABLES	84.008,00	34.046,00	4,5	40,5	45



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	DIGNIFICAR LOS PROCESOS DE ALIMENTACIÓN EN CÁRITAS	133.916,00	62.685,00	4,5	40,5	45
38	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA		G10257731	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE MÉRIDA	97.564,78	81.667,44	4,5	40,5	45
54	ASOCIACIÓN APOYAT	APOYAT	G06043814	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS	82.406,78	27.163,18	4,5	40,5	45
91	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACH	G81164105	VIVES EMPRENDE	209.760,84	82.743,63	2,75	42	44,75
8	FUNDACIÓN YEHUDI MENUJIN ESPAÑA	FYME	G82260282	SOLIDARIZ-ARTE. COMPROMISO, PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN PARA CONVIVIR.	27.000,00	18.000,00	3,5	41	44,5
29	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	FEDAPAS	G06320998	EXPLE@ CAPACIDADEX (PROGRAMA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA)	98.147,36	87.351,15	2,5	42	44,5
30	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ		R0600048C	EL VOLUNTARIADO: ARTESANOS DE LA ESCUCHA	25.684,66	16.628,94	4,5	40	44,5
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	ACOMPañAMIENTO Y FORMACIÓN AL GRUPO CAPARRA. UN PUENTE HACIA LA INSERCIÓN.	114.362,00	61.681,00	4,5	40	44,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	FONDO DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	60.659,65	54.556,35	3,5	41	44,5





## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
45	YMCA	YMCA	G28659308	INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR	68.921,34	61.927,23	3,5	41	44,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	ATENCIÓN A LA INFANCIA VULNERABLE	98.764,56	88.324,11	3,5	41	44,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO	91.457,66	82.274,95	3,5	41	44,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS INMIGRANTES	73.723,56	66.323,56	3,5	41	44,5
52	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	46.134,20	41.059,43	2,5	42	44,5
93	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	BARRIOS PLURALES. SENSIBILIZACIÓN EN DIVERSIDAD PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL.	58.573,00	58.573,00	4,5	40	44,5
35	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA REGIONAL DE CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL PARA FAMILIARES DE ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO EN EXTREMADURA	131.915,97	107.797,52	3,5	40,5	44
56	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	CENTRO DE DÍA	130.995,81	88.995,81	3,5	40,5	44
69	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	AOEX	G06280879	NO ESTÁS SOL@	57.464,40	54.927,60	3,5	40,5	44
121	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS	67.540,63	50.840,63	2,5	41,5	44



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
6	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CÁCERES	AFADS-NORTE CÁCERES	G10224012	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN CENTRO DE DÍA	235.301,66	95.032,34	2,5	41	43,5
13	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE BADAJOZ	APNABA	G06135073	"PROYECTO DE OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS". PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	56.100,00	41.100,00	3,5	40	43,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	PARENTALIDAD POSITIVA	39.348,50	34.323,50	3,5	40	43,5
52	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA EN PERSONAS CON DIFICULTADES AUDITIVAS	29.780,31	26.504,47	2,5	41	43,5
61	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	RESPIRO FAMILIAR DOWN	38.185,68	32.736,29	2,5	41	43,5
61	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	PRIMERA NOTICIA	34.173,03	30.755,70	2,5	41	43,5
77	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	29.833,41	26.783,41	4,5	39	43,5
112	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA OSEA DE EXTREMADURA	ADMO	G06260459	25 AÑOS LATIENDO. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS CON PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS CON ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	91.379,00	82.241,00	2,5	41	43,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
57	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTRE	G06322416	INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN DETERIORO COGNITIVO	46.861,91	27.262,71	4,5	39	43,5
69	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	AOEX	G06280879	ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS	87.910,77	82.311,45	3,5	39,5	43
73	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FSR	G06319891	PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG) RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ.	117.453,86	109.739,81	2,5	40,5	43
79	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	CONTIGO: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	98.770,60	98.770,60	3	40	43
121	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL EN ADICCIONES	53.281,39	30.731,39	2,5	40,5	43
5	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	INCLUSIVIDAD EN ASPACE BADAJOZ: PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO Y DE PARTICIPACIÓN EN GENERAL EN LOS QUE SE FAVOREZCA LA PRESENCIA CONJUNTA DE PERSONAS CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD	39.734,06	37.934,06	4,25	38,5	42,75
43	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES: MEJOR IGUALES	18.982,41	18.982,41	2,75	40	42,75



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
43	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO: #PONTE ALERTA	18.982,41	18.982,41	2,75	40	42,75
82	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RINÓN	ALCER-CÁCERES	G10012482	PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	18.603,94	11.023,94	0,75	42	42,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE PISOS TUTELADOS (CENTROS RESIDENCIALES) PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON VIH-SIDA, EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	54.500,00	53.100,00	2,25	40,5	42,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE VIH-SIDA	26.220,00	25.706,00	2,25	40,5	42,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA ACCESO (ACCIONES DE ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS EN PROCESO DE DESINTOXICACIÓN)	24.348,52	23.834,52	2,25	40,5	42,75
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	INVESTIGACIÓN SOBRE LA INCIDENCIA DEL DIAGNÓSTICO DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES EN EXTREMADURA Y ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS	26.416,55	25.716,55	2	40,5	42,5
45	YMCA	YMCA	G28659308	MUJERES, HOMBRES & CO: ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO	37.754,64	33.969,64	3,5	39	42,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
45	YMCA	YMCA	G28659308	#ESONOSAMOR, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DELITOS CONTRA LA IDENTIDAD E INDEMINIDAD SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENIL	38.173,50	34.323,50	3,5	39	42,5
55	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	AIMCOZ	G06200505	FORMATE Y EMPLEATE	35.600,00	35.600,00	2,5	40	42,5
55	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	AIMCOZ	G06200505	TÚ ME AYUDAS, YO TE AYUDO	36.200,00	36.200,00	2,5	40	42,5
63	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	AGENTES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN EN MEDIOS PENITENCIARIOS	9.617,03	8.511,75	3,5	39	42,5
93	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	CAMINOS HACIA EL EMPLEO. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	66.933,00	66.933,00	4,5	38	42,5
93	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	MÁS VIVIENDA. PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.	99.751,00	99.751,00	4,5	38	42,5
100	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MÉRIDA Y COMARCA	FEAFES MÉRIDA	G06184931	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57.478,61	55.829,04	2,75	39,5	42,25



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
24	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	APEX	G06366371	SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE PARKINSON Y PUNTOS DE ATENCIÓN	170.225,70	90.975,71	2	40	42
27	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	ACCU EXTREMADURA	G06277909	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POSIBILIDADES DISCAPACITANTES CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL EN EXTREMADURA	79.948,00	71.748,00	2,5	39,5	42
44	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS DE EXTREMADURA	FAMUFEX	G06748974	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON PERSONAS RECLUSAS Y EXRECLUSAS	165.000,00	165.000,00	2	40	42
45	YMCA	YMCA	G28659308	PUEDES CON ESO: SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA JÓVENES	133.468,54	37.795,54	3,5	38,5	42
53	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES	21.977,04	21.711,04	3,5	38,5	42
58	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	AeA	G82257064	ROMPIENDO BARRERAS: LABORATORIO DE EMPLEO. HACIA UNA INSERCIÓN LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	74.000,00	29.000,00	2,5	39,5	42
79	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	LOTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	66.055,00	66.055,00	3	39	42
103	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE AFECTADOS POR TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	AEXFATP	G06637144	RED DE APOYO PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIARES	19.872,46	19.673,74	3,5	38,5	42



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
4	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN REINserCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	APREMP	G79414082	CENTRO DE ACOGIDA	75.853,00	75.853,00	3,75	38	41,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO PARA PERSONAS CON VIH-SIDA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9.600,00	9.000,00	2,25	39,5	41,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA INTEGRAL PARA PERSONAS RECLUSAS, EXRECLUSAS O SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y EL CIS "DULCE CHACÓN" DE CÁCERES	26.500,00	26.000,00	2,25	39,5	41,75
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A TRAVÉS DEL CINE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CÁCERES	28.500,00	27.700,00	2,25	39,5	41,75
36	FUNDACIÓN ONCE PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON SORDOCEGUERA	FOAPS	G85167385	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA EN EXTREMADURA	30.566,00	18.339,94	2,5	39	41,5
51	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: APOYO Y FORMACION SOCIO SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO.	35.967,84	23.371,06	1	40,5	41,5
61	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	INTEGRANDO BADAJOZ: INSERTDOWN	41.782,33	37.604,01	2,5	39	41,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
61	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN	93.903,47	80.936,12	2,5	39	41,5
62	ASOCIACIÓN APREXS DON BENITO	APREXS	G06723365	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y JOVENES EN CONDUCTAS DE JUEGO PROBLEMÁTICO	78.000,00	78.000,00	1,5	40	41,5
86	ASOCIACIÓN CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	TODOS/AS SUMAMOS	21.172,21	21.172,21	4,5	37	41,5
115	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	AIR	G06680789	SON DE BARRIOS	166.017,81	166.017,81	1,5	40	41,5
120	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA	EMEX	G10454445	CONVIENDO CON LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	84.611,34	84.611,34	1,5	40	41,5
90	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	FHSCM	G06016653	PROGRAMA DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN SU ENTORNO SOCIAL	54.052,34	44.192,34	1,25	40	41,25
21	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN PLASENCIA - DOWN PLASENCIA		G10431765	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	16.300,00	14.670,00	2	39	41
22	SERVICIOS Y PROGRAMAS COCEMIFE CÁCERES	SYP COCEMIFE CÁCERES	G10338846	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO	179.856,04	179.856,04	2	39	41
39	FEDERACIÓN FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	FEAFES EXTREMADURA	G06330245	INTERVENCIÓN FAMILIAR Y APOYO MUTUO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRASTORNO MENTAL	81.348,15	80.348,15	2,5	38,5	41
40	ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA	AUNEX	G10454619	TERAPIA-TEA	16.096,38	4.096,38	1,75	39	40,75





## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
65	DOWN DON BENITO-VVA DE LA SERENA	DOWN DON BENITO	G06623631	PROGRAMAS DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14.138,84	12.655,47	1,75	39	40,75
104	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	FPFE	V78419884	TENDIENDO PUENTES. ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES EN SALUD SEXUAL	55.289,20	44.289,20	3,75	37	40,75
11	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	CI	G80829641	UN FUTURO PARA LA INFANCIA: PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR A MENORES	23.007,08	20.697,08	4,5	36	40,5
17	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	ARATEA	G10454023	PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	53.026,00	53.026,00	1,5	39	40,5
24	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	APEX	G06366371	CUIDADOR EXPERTO	38.263,78	34.895,21	2	38,5	40,5
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	JUGUETES ACCESIBLES PARA TODOS	31.512,80	31.112,80	2	38,5	40,5
56	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	COMUNIDAD TERAPÉUTICA CASA ROJA	461.205,59	110.000,00	3,5	37	40,5
71	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	COMPETENCIAS TIC PARA LA BÚSQUDA DE EMPLEO DE JÓVENES DE EXTREMADURA	52.418,16	46.750,00	3,5	37	40,5
71	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	JÓVENES 2030: PROGRAMA PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA DE JÓVENES DE EXTREMADURA	87.800,00	76.840,00	3,5	37	40,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuántía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
71	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS		G84410158	VOLUNTARIZATE EXTREMADURA: TRANSFIRIENDO VALORES DE VOLUNTARIADO A JÓVENES A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE SERVICIO	41.016,72	36.870,00	3,5	37	40,5
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ACOMPANIAMIENTO A PACIENTES CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DEL EQUIPO DE VOLUNTARIADO AECC	87.598,00	67.579,00	3,5	37	40,5
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	SENSIBILIZACIÓN, SELECCIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VOLUNTARIADO AECC EXTREMADURA	93.441,24	82.061,24	3,5	37	40,5
98	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	179.200,00	30.225,00	4,5	36	40,5
98	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	APOYO A CONSUMIDORES DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO "QUERCUS"	14.000,00	10.150,00	4,5	36	40,5
101	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE BADAJOZ	AFANUBA	G06569941	SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A FAMILIAS NUMEROSAS	2.000,00	2.000,00	1,5	39	40,5
102	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	PSB	G10204964	¡SOMOS CAPACES!	22.000,00	20.000,00	2	38,5	40,5
107	FUNDACIÓN COOPRADO		G10495281	PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES	138.844,92	118.222,43	1,5	39	40,5
118	FUNDACIÓN PLACEAT	FUNDACIÓN PLACEAT	G10405629	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50.299,76	45.269,76	1,5	39	40,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
121	ASOCIACIÓN ATABAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES	ATABAL	G06184782	MUJER, ADICCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO. ATENCIÓN INTEGRAL.	64.434,23	64.034,23	2,5	38	40,5
14	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FSG	G83117374	SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE INTEGRADO	112.934,46	112.934,46	4,25	36	40,25
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNITARIA. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	34.261,07	30.761,00	2	38	40
96	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	ÍCARO	G06502769	"NUESTRO ESPACIO" VIVIENDA DE ACOGIDA PARA MENORES CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS	66.311,70	56.012,40	1	39	40
96	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	ÍCARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS CON HIJOS ENFERMOS DE CÁNCER CON DISCAPACIDAD SOBREVENIDA	66.107,34	54.548,04	1	39	40
129	CAURIA NEURO	CAURIA NEURO	G10495109	CNEURO PEDIATRÍA	142.114,10	142.114,10	1	39	40
131	PLATAFORMA KHETANE DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO GITANO DEL ESTADO ESPAÑOL	PK	G86515087	RROMANI PATIV. DIGNIDAD GITANA EN LA RED Y EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2022	144.768,00	43.464,00	1	39	40
19	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	FUNDHEX	G06528228	CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	186.695,40	181.094,54	1,25	38,5	39,75



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
82	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RINÓN	ALCER-CÁCERES	G10012482	SERVICIO DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A DEPENDIENTES POR FALLO RENAL	52.622,46	30.980,46	0,75	39	39,75
122	ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA	CM	R1000508J	SERVICIO PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL ENFOQUE DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO	35.368,21	31.831,39	1,75	38	39,75
1	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	ANEMUR	G10450955	PROGRAMAS DE ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN. "CRECIENDO CONTIGO"	5.000,00	1.000,00	2,5	37	39,5
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	"NO TE PARES ANTE LA PARÁLISIS CEREBRAL". PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE LA PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES EN EL SECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	18.084,22	17.784,22	2	37,5	39,5
51	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TÉCNICAS; CUIDADO PERSONAL EN EL DOMICILIO Y CUIDADOS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ Y CUIDADOS EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.	40.842,60	36.938,34	1	38,5	39,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
77	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	MEJORA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL COLECTIVO DE MIGRANTES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS MUJERES	57.308,03	51.558,03	4,5	35	39,5
124	ASOCIACIÓN DE JÓVENES GITANOS EXTREMEÑOS	AIGEX	G06445084	ILASBE: INSERCIÓN LABORAL, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	88.700,00	88.700,00	1,5	38	39,5
26	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL DE ALMENDRALEJO	FEAFES ALMENDRALEJO	G06443576	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	21.993,86	19.993,86	2,5	36,5	39
125	FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL		G90196072	#DESENREDAELODIO: JÓVENES IMPULSANDO EL EJERCICIO DE UNA CIUDADANÍA DIGITAL POSITIVA PROMOTORA DE CULTURA DE PAZ DESDE LA PREVENCIÓN DE LOS DISCURSOS DE ODIOS Y EL FOMENTO DE LA RESILIENCIA	25.708,57	22.589,04	2	37	39
85	ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA DE PERSONAS CON AUTISMO Y SUS FAMILIAS	DIVERTEA	G10435816	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.510,00	14.510,00	2,5	36	38,5
113	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE DON BENITO	APNADOBE	G06681001	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAMILITEA	41.850,00	40.650,00	1	37,5	38,5

**Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"**

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	INCIDENCIA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD DE LA AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	31.621,07	30.621,07	2	36	38
128	COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	ASVP	R1000158D	SOY DISTINT@, PERO SOY CIUDADAN@	225.071,81	59.197,63	3	35	38
129	CAURIA NEURO	CAURIA NEURO	G10495109	CNEURO ADULTOS	76.108,12	76.108,12	1	37	38
117	UATAE EXTREMADURA - ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS CON DERECHOS EXTREMADURA	UATAE EXTREMADURA	G06757017	JUVENTUD EMPRENDEDORA: HERRAMIENTAS FORMATIVAS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES	27.034,45	24.334,45	2,75	35	37,75
11	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	CI	G80829641	PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO CON PERSONAS SIN HOGAR	16.081,39	14.461,39	4,5	33	37,5
15	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE DON BENITO	AFIBRODÓN	G06437701	ENTRENA TU MENTE Y TU CUERPO PARA MUJERES CON FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA	34.212,00	32.112,00	1	36,5	37,5
77	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN LA CIUDAD DE BADAJOZ	35.394,82	31.844,82	4,5	33	37,5
108	ASOCIACIÓN CUIDADO A LA PERSONA	ACALP	G06721781	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN PARENTABILIDAD POSITIVA Y EN VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	114.600,00	114.600,00	1	36	37



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
119	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	AULAS TIC	54.250,00	48.553,75	3	34	37
119	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	MUJER TIC	48.750,00	43.631,25	3	34	37
12	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA CONTRA EL ACOSO AL MENOR, BULLYING	AECAM	G06731947	PROYECTO CONTRA EL ACOSO AL MENOR	165.020,00	128.260,00	1,5	35	36,5
59	FUNDACIÓN ASMI	ASMI	G06302939	CURSO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	24.000,00	20.400,00	1,5	35	36,5
86	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES, Tutores Y PROTECTORES DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	21.172,21	21.172,21	4,5	32	36,5
33	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PISO DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	35.906,00	34.111,00	4,5	31,5	36
79	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	NUEVAS MIRAS: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIDAS ALTERNATIVAS.	66.815,00	66.815,00	3	33	36
97	ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE PLASENCIA	AMP	G10017630	VIDA INDEPENDIENTE: ATENCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL	27.714,00	27.714,00	0	36	36
50	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS JEREZ-SIERRA SUROESTE	AFAD	G06724686	PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.000,00	4.000,00	1,5	34	35,5

**Anexo II "RELACION DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"**

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuántía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
132	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	AJEMREX	G10459469	EMPRENDIENDO PROYECTOS PILOTOS: LA MODA COMO MOTOR	3.000,00	1.000,00	2,5	33	35,5
49	ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL		G28679710	CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	75.100,00	67.450,00	2	33	35
79	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	PROGRAMA PARA LA CONCIENCIACIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA ALIMENTARIA	68.980,00	68.980,00	3	32	35
119	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARaña	RED ARaña	G58579806	INTEGRANDO	37.500,00	33.562,50	3	32	35
56	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DIRIGIDO A LA COMORBILIDAD ENTRE ADICCIÓN Y SALUD MENTAL	105.271,85	66.457,32	3,5	31	34,5
74	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	ACAP (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA HIJAS E HIJOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO)	58.100,00	58.100,00	2,5	32	34,5
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A FAMILIAS AFECTADAS DE CÁNCER	53.903,00	39.513,00	3,5	31	34,5
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	EQUIDAD ANTE EL CÁNCER: INFORMACIÓN, INTERVENCIÓN SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES ONCOLÓGICOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	125.586,00	110.027,00	3,5	31	34,5



**Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"**

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
101	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE BADAJOZ	AFANUBA	G06569941	OCIO Y RESPIRO PARA PADRES DE FAMILIAS NUMEROSAS CON HIJOS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	10.000,00	10.000,00	1,5	33	34,5
3	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ALCER-BADAJOZ	G06017362	ATENCIÓN PSICOSOCIAL AL PACIENTE RENAL Y SUS FAMILIARES	68.024,22	61.221,80	3,25	31	34,25
79	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	NETÓN: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE POBLACIÓN RECLUSA EN BADAJOZ	66.815,00	66.815,00	3	31	34
25	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	FED EXTREM ASPACE	V06323034	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	15.410,53	14.910,53	2	31,5	33,5
51	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN CENTROS DE DÍA. PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y PSICOMOTRIZ.	61.901,28	55.891,16	1	32,5	33,5
88	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	PISOS DE ACOGIDA AECC PARA PACIENTES CON CÁNCER Y SUS FAMILIARES	21.061,00	18.955,00	3,5	30	33,5



## Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
101	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE BADAJOZ	AFANUBA	G06569941	VALES SOLIDARIOS PARA PRODUCTOS FRESCOS DE PRIMERA NECESIDAD A FAMILIAS NUMEROSAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	9.000,00	7.000,00	1,5	32	33,5
74	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	76.000,00	74.500,00	2,5	30,5	33
74	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	DALE LA MANO	44.100,00	44.100,00	2,5	30	32,5
66	ASOCIACIÓN ZOOTERAPIA EXTREMADURA	AZE	G10246718	"AL PASO". INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CABALLOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	43.200,00	30.000,00	2	30	32
89	ASOCIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	ACPG	G06120125	OPRE ROMIA (ARRIBA GITANAS)	228.000,00	228.000,00	1	30	31
127	ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	CM	G10246361	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	34.486,57	31.037,92	0,75	30	30,75
130	REMAR EXTREMADURA	REMAR	G10111227	PROGRAMA INTEGRA. DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIALES INCORPORANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y UNA METODOLOGÍA ADAPTADA PARA CONTINUAR HACIENDO FRENTE AL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA CRISIS DEL COVID 19	30.000,00	25.000,00	1	29	30

**Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"**

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
105	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL ENTRE ADOLESCENTES	25.000,00	24.200,00	2,25	26,5	28,75
11	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	CI	G80829641	LIVING FOR OTHERS	13.571,39	12.211,39	4,5	24	28,5
98	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	PROGRAMA ATENCIÓN MENORES INFRACTORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS "PAMICA"	57.850,00	20.750,00	4,5	24	28,5
99	FED.EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES FIBROMIALGIA, SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE SIND. FATIGA CRÓNICA	FEXAF	G06632475	PROGRAMAS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES VULNERABLES Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL	13.043,36	12.843,36	1,5	24,5	26
119	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	HIPERCONNECTAD@S	10.800,00	9.666,00	3	23	26
66	ASOCIACIÓN ZOOTHERAPIA EXTREMADURA	AZE	G10246718	"NUEVAS RIENDAS". PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO PERSONAL Y AUTOMOTIVACIÓN EN JÓVENES VULNERABLES.	33.600,00	30.000,00	2	23	25
106	ESCUELA RURAL DE GÉNERO		G10460145	IMPULSA PAUSA	45.869,80	45.119,80	0,5	17,5	18
46	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL TEA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE MÉRIDA	EMERITEA	G06713036	PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, SANIDAD Y CALIDAD DE VIDA INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	20.800,00	20.800,00	1,5	16	17,5

**Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DE CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"**

Nº expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
74	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	42.500,00	42.500,00	2,5	8	10,5



## Anexo III "RELACION DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
2	ASOCIACIÓN ALBORES		G73481996	PROYECTO CYSNE: INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y DE CALLE PARA MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	185.857,77 €	164.138,98 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1. a) de la Resolución 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209 de 29 de octubre de 2021)
31	INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	IRASC	G58209594	PROYECTO VINCULUA: PROGRAMA DE POSTADOPCIÓN PARA LA ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS EN ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR	185.857,77 €	164.138,98 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1. a) de la Resolución 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209 de 29 de octubre de 2021)
60	CAFETERÍA I.E.S. SIERRA DE MOTÁNCHEZ		29111304C	PUENTES HACIA LA FORMACIÓN	30.710,96 €	30.710,96 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1. a) de la Resolución 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209 de 29 de octubre de 2021)
123	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN		G06019889	RECREOS SALUDABLES	111.860,00 €	111.860,00 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1. a) b) y c) de la Resolución 15 de octubre de 2021 (DOE núm. 209 de 29 de octubre de 2021).
				PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, SANIDAD Y CALIDAD DE VIDA INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	52.000,00 €	52.000,00 €	Desistimiento de su solicitud en base al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
				PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES	30.000,00 €	30.000,00 €	Desistimiento de su petición (no acompañada documentación preceptiva) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
110	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL-ALDEA UTOPIA	AAPESAU	G10398923	ALIMENTOS PARA CAMBIAR EL MUNDO	62.208,90 €	62.088,90 €	Desistimiento de su petición (no acompañada documentación preceptiva) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
				ORIENTACIÓN LABORAL, UN CAMINO HACIA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	62.208,90 €	62.088,90 €	



## Anexo III "RELACION DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACION DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
84	FUNDACIÓN C RUY LÓPEZ		G06464259	PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN SOCIAL Y CÍVICA, FORMACIÓN, ASESORAMIENTO LEGAL, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, MEDIACIÓN SOCIAL E INTERCULTURAL DIRIGIDOS A INMIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y A OTRAS PERSONAS CON PROTECCIÓN INTERNACIONAL.	24.806,00 €	17.706,00 €	Desistido de su petición (no subsana falta) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
				PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL DE BARRIOS CON UNA PRESENCIA SIGNIFICATIVA DE POBLACIÓN INMIGRANTE	17.706,00 €	17.706,00 €	
				PROGRAMAS QUE SE REALICEN EN ZONAS O BARRIOS DESFAVORECIDOS O DE RIESGO SOCIAL Y QUE PROPONGAN ACCIONES PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN, COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVICIOS NORMALIZADOS EDUCATIVOS Y DE SERVICIOS SOCIALES.	17.706,00 €	17.706,00 €	
9	ASOCIACIÓN GAIA CRIANZA		G06747414	SAWABONA MUJER RACIALIZADA	12.113,38 €	10.813,38 €	Desistido de su petición (no acompaña documentación preceptiva) (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que modifican los anexos del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores. (2022061777)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 9 de julio de 2018 se publica el Decreto 101/2018, de 3 de julio por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores (DOE núm. 132).

**Segundo.** La Disposición Final segunda del citado decreto faculta a quien ejerza la titularidad de la Dirección General competente en materia de protección de menores para proceder a la modificación de sus Anexos mediante Resolución.

**Tercero.** Mediante el Decreto 163/2019, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019) se procede al cambio de denominación de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (antigua Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familias).

A la vista del cambio de denominación referida en el párrafo que antecede, se hace necesario:

- La modificación parcial de los Anexos del Decreto 101/2018 que han quedado desfasados.
- Ajustar los anexos a la realidad del proceso previo a la solicitud de valoración, donde las sesiones informativas previstas en el artículo 13 del decreto citado se han desdoblado en dos partes (una primera sesión de carácter previo y meramente informativa, y una segunda fase compuesta de varias sesiones, donde las personas solicitantes amplían la información acerca de las características específicas de la parentalidad adoptiva), todo ello ha hecho necesaria la modificación de los distintos Anexos.

**Cuarto.** La publicación con fecha 6 de diciembre de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones, por lo cual se considera necesaria la modificación de los anexos referidos toda vez que resulta obligada su adaptación a la citada Ley Orgánica, como garantía de los derechos de los ciudadanos en la salvaguarda y protección de sus datos de carácter personal.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores: "todos los anexos del presente decreto podrán ser objeto de modificación por resolución de la Dirección General competente en materia de protección de menores".

**Segundo.** La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias conforme al artículo 10 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto lo anterior, en virtud de lo previsto en los antecedentes de hecho y fundamentos precedentes, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

### RESUELVO

**Primero. Modificación de Anexos.**

Modificar la relación de Anexos del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores, que quedan redactados en los términos en que constan en los ANEXOS de la presente resolución.

**Segundo. Publicación.**

Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar publicidad a la modificación efectuada de los Anexos referidos.

**Tercero. Eficacia de la resolución y recursos.**

Esta resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 101 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias  
CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO



**ANEXO I****1.1. SOLICITUD DE SESIONES INFORMATIVAS**

<b>1 DATOS PERSONALES SOLICITANTE A</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	DE ESTADO CIVIL
TELEFONO MOVIL			EMAIL	

<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE B</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	DE ESTADO CIVIL
TELEFONO MOVIL			EMAIL	

<b>2 RESIDENCIA</b>			
CALLE/PLAZA		Nº	PISO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		OTROS TELÉFONOS	

**SOLICITO:**

Participar en las correspondientes sesiones informativas en materia de adopción previstas en el artículo 13 de este decreto como requisito previo a la presentación de la solicitud de valoración de idoneidad conforme al artículo 14.1.d) de este mismo decreto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. A.: \_\_\_\_\_

Fdo. B.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**

Avda, Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida.

Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801.

Fax: 924 302 308



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:politica.social@salud-juntaex.es">politica.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**1.2 SOLICITUD DE SESIONES FORMATIVAS**

<b>1 DATOS PERSONALES SOLICITANTE A</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
TELEFONO MOVIL			EMAIL	

<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE B</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
TELEFONO MOVIL			EMAIL	

<b>2 RESIDENCIA</b>		
CALLE/PLAZA	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO FIJO		OTROS TELEFONOS

Tras haber realizado la sesión informativa en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, con fecha \_\_\_\_\_

SOLICITO:

Participar en las correspondientes sesiones formativas en materia de adopción previstas en el artículo 13 de este Decreto como requisito previo a la presentación de la solicitud de valoración de idoneidad conforme al artículo 14.1.d) de este mismo Decreto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. A: \_\_\_\_\_

Fdo. B: \_\_\_\_\_



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:politica.social@salud-juntaex.es">politica.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la <u>Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</u> .
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



## ANEXO II

## SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ADOPCIÓN NACIONAL.

<b>1 DATOS PERSONALES SOLICITANTE A</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS			PROFESIÓN	
TELÉFONO MÓVIL			E-MAIL	

<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE B</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS			PROFESIÓN	
TELÉFONO MÓVIL			E-MAIL	

<b>2 RESIDENCIA</b>				
CALLE / PLAZA			Nº	PISO
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		OTROS TELÉFONOS		

<b>3 DATOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR</b>	
- Años de convivencia con la pareja: _____	
- ¿Tienes hijos/as? _____ Número de hijos/as: _____ Fecha/s de nacimiento: _____	
- En caso afirmativo, son biológicos/as o adoptados/as: _____	
- Otras personas que conviven en el domicilio de las personas solicitantes:	
_____	
_____	

<b>4 ADOPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD CON CARACTERÍSTICAS O SITUACIONES ESPECIALES</b>	
<input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	



**SOLICITAN**

De la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias valoración al objeto de que se resuelva su calificación para la adopción nacional, siendo considerado/s, en caso de que ésta sea favorable, para la selección y posterior formalización de delegación de la guarda con fines de adopción, en su caso, de la persona o personas menores de edad que se determinen

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo A: \_\_\_\_\_ Fdo B: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
**Avda. Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida.**  
**Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801. Fax: 924 302 30**

**RELACION DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

- 1.Una fotografía actualizada tamaño carné de cada solicitante.
- 2.Según corresponda, certificado literal de matrimonio emitido por el Registro Civil o bien, si se trata de parejas de hecho, certificación del registro de parejas de hecho dependiente de la Consejería competente de esta Comunidad Autónoma.
- 3.En caso de solicitud de familia monoparental, certificado de fe de vida y estado.
- 4.Copia del Libro de Familia o certificado registral individual.
- 5.Informe médico relativo al estado de salud físico y mental de los solicitantes y del resto de miembros que convivan de forma permanente en la unidad familiar en el que se especifique si padecen enfermedad infectocontagiosa, crónica o grave, invalidante y/o degenerativa, o sobre la inexistencia de algún tipo de adicción incapacitante o enfermedades que, por sus propias características o evolución, pudieran afectar a las actividades propias de la vida cotidiana de los solicitantes. En este informe se deberá recoger expresamente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico.
- 6.Copia de la Tarjeta sanitaria o documento que acredite la cobertura sanitaria.
- 7.Certificado de empresa que especifique la categoría profesional, antigüedad y retribuciones de cada solicitante.
- 8.En su caso, fotocopia de la última nómina del o los solicitantes.
- 9.Nota simple del Registro de la Propiedad referente a la vivienda familiar o documento en vigor que acredite el régimen de disfrute de esta.

**Además, en el caso de no haber autorizado expresamente su consulta de oficio:**

1. Fotocopia del DNI de cada solicitante
2. Certificado de empadronamiento de los solicitantes
3. Certificado de antecedentes por Delitos Sexuales de cada solicitante
4. Certificado de Antecedentes Penales de cada solicitante
5. Última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los solicitantes





Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:política.social@salud-juntaex.es">política.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO III****SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

<b>1</b>	<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE A</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS		PROFESIÓN		
TELÉFONO MÓVIL		E-MAIL		

<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE B</b>				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI	SEXO Varon <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> N/B <input type="checkbox"/>	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS		PROFESIÓN		
TELÉFONO MÓVIL		E-MAIL		

<b>2</b>	<b>RESIDENCIA</b>		
CALLE / PLAZA		Nº	PISO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		OTROS TELÉFONOS	

<b>3</b>	<b>DATOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR</b>
<p>- Años de convivencia de la pareja: _____</p> <p>- Fecha de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho: _____</p> <p>- ¿Tienes hijos/as? _____ Número de hijos/as: _____ Edades: _____</p> <p>- En caso afirmativo, son biológicos/as o adoptados/as: _____</p> <p>- Otras personas que conviven en el domicilio de las personas solicitantes:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	





**SOLICITAN**

De la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias valoración al objeto de que se resuelva su calificación para la adopción internacional y, en su caso, proceder a la tramitación posterior de su expediente para la adopción de una persona menor de edad de origen (país)\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo A: \_\_\_\_\_ Fdo B: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
**C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 - 06800 Mérida.**  
**Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801.Fax: 924 302 308**

**RELACION DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

- 1.Una fotografía actualizada tamaño carné de cada solicitante.
- 2.Según corresponda, certificado literal de matrimonio emitido por el Registro Civil o bien, si se trata de parejas de hecho, certificación del registro de parejas de hecho dependiente de la Consejería competente de esta Comunidad Autónoma.
- 3.En caso de solicitud de familia monoparental, certificado de fe de vida y estado.
- 4.Copia del Libro de Familia o certificado registral individual.
- 5.Informe médico relativo al estado de salud físico y mental de los solicitantes y del resto de miembros que convivan de forma permanente en la unidad familiar en el que se especifique si padecen enfermedad infectocontagiosa, crónica o grave, invalidante y/o degenerativa, o sobre la inexistencia de algún tipo de adicción incapacitante o enfermedades que, por sus propias características o evolución, pudieran afectar a las actividades propias de la vida cotidiana de los solicitantes. En este informe se deberá recoger expresamente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico.
- 6.Copia de la Tarjeta sanitaria o documento que acredite la cobertura sanitaria.
- 7.Certificado de empresa que especifique la categoría profesional, antigüedad y retribuciones de cada solicitante.
- 8.En su caso, fotocopia de la última nómina del o los solicitantes.
- 9.Copia de la escritura de la vivienda familiar o documento en vigor que acredite el régimen de disfrute de la misma.

**Además, en el caso de no haber autorizado expresamente su consulta de oficio:**

1. Fotocopia del DNI de cada solicitante
2. Certificado de empadronamiento de los solicitantes
3. Certificado de antecedentes por Delitos Sexuales de cada solicitante
4. Certificado de Antecedentes Penales de cada solicitante
5. Última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los solicitantes



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:politica.social@salud-juntaex.es">politica.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a></u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OFRECIMIENTO PARA LA ADOPCION**

<b>A</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	
Nº EXPEDIENTE:			

<b>B</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL OFRECIMIENTO</b>
<p>Intervalo del edad de la persona menor de edad: Entre ____ y ____</p> <p>Adopción Abierta: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Observaciones:</p> <p><b>Riesgos que la familia está dispuesta a asumir en el/la menor:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Grandes prematuros con mayor incertidumbre o riesgo en el desarrollo.</li><li><input type="checkbox"/> Haber estado expuesto/a a sustancias tóxicas durante el embarazo, con incertidumbre en las posibles secuelas.</li><li><input type="checkbox"/> VIH+ o VHC+ en la madre durante el embarazo que pueda generar la presencia de anticuerpos y/o VIH+ o VHC+.</li><li><input type="checkbox"/> Antecedentes familiares de enfermedad mental o retraso mental.</li><li><input type="checkbox"/> Riesgo genético de enfermedad grave.</li></ul>	

• **OFRECIMIENTO PARA MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES**

En el supuesto de que contemplen en su proyecto adoptivo la adopción de un menor con necesidades especiales cumplimenten el cuestionario C.

C

**CUESTIONARIO ESPECIFICO DE MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES (Artículo 48)**

Todas las personas menores de edad propuestas para adopción tienen necesidades particulares derivadas de las situaciones de desprotección vividas, pero algunas de ellas presentan, además, otras características que se consideran de especial necesidad, ya que condicionan sus posibilidades de adopción.

Mediante el presente cuestionario se pretende identificar a aquellas personas que se ofrecen para la adopción de personas menores de edad en esta situación, así como conocer las características concretas que contemplan en su ofrecimiento.

**DATOS DE LA ADOPCIÓN**

*Marquen aquellos supuestos de adopción con necesidades especiales que consideran que podrían asumir*

- Personas menores de edad a partir de 6 años y hasta \_\_\_\_ años.
- Grupo de hermanos/as, número máximo de hermanos/as:  
Intervalo de edad entre \_\_\_ y \_\_\_ años
- Persona menor de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades diagnosticadas, excluidas las patologías de carácter leve.
- Persona menor de edad que ha sufrido situaciones de desprotección graves y que presenta especiales problemas emocionales y/o conductuales.

**ENFERMEDADES Y/O PROBLEMAS DE SALUD**

*Marquen aquellos grupos de enfermedades que consideran que podrían asumir. Tengan en cuenta que se entienden **excluidas las patologías de carácter leve**, por no suponer una situación de especial necesidad:*

- Enfermedades digestivas
- Enfermedades renales
- Enfermedades cardio-circulatorias
- Enfermedades del autoinmunes
- Enfermedades metabólicas-endocrinas
- Enfermedades hematológicas





- Enfermedades respiratorias
- Enfermedades neurológicas
- Enfermedades infecciosas
- Otras enfermedades. Especificar: \_\_\_\_\_

**DISCAPACIDAD FÍSICA**

- Moderada (*Suponen cierta limitación de las actividades diarias del niño, niña o adolescente. Necesitan alguna ayuda técnica y/o tratamiento médico especializado o intervención quirúrgica sencilla*).
- Grave (*Interfieren en las actividades diarias del niño, niña o adolescente, produciendo limitación de la función, actividades o rol social en comparación con otros/as niños/as sanos/as de su misma edad. Necesitan ayudas técnicas y/o tratamiento médico especializado y/o intervención/es quirúrgica/s complicada/s y/o reiteradas*).

**DISCAPACIDAD PSÍQUICA**

- Retraso mental:
  - Leve
  - Moderado
  - Grave
- Síndrome de Down

**DISCAPACIDAD SENSORIAL**

- Discapacidad Visual.
  - Pérdida total de visión.
  - Limitación severa de la capacidad visual.
- Discapacidad Auditiva.
  - Pérdida total de audición.
  - Limitación severa de la capacidad auditiva.

**OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y/O CONDUCTUALES**

Si bien generalmente todos las personas menores de edad susceptibles de adopción han sufrido algún tipo de maltrato de las que pueden derivarse secuelas emocionales, hay niños, niñas y adolescentes que han vivido situaciones de desprotección graves (malos tratos físicos y/o psíquicos graves, abusos sexuales, fracaso en un intento previo de adopción...) que presentan especiales problemas emocionales y/o conductuales que limitan o dificultan significativamente su capacidad de relación o vinculación y/o su capacidad del control de sus impulsos y su adaptación conductual. Por ello, indique si contempla la adopción de:

- Personas menores de edad con trastorno del control de impulsos y de la conducta
- Personas menores de edad con trastornos del desarrollo neurológico
- Personas menores de edad con trastornos relacionados con traumas y factores de estrés



D	DECLARACIÓN
<p><b>DECLARAN ESTAR SUFICIENTEMENTE INFORMADOS/AS DE:</b></p> <p>a) La adopción es irrevocable.</p> <p>b) Todas las adopciones deben tener lugar en consideración al interés superior del menor, debiendo en todo momento protegerse los derechos de las personas menores de edad a adoptar.</p> <p>c) Todas las personas menores de edad susceptibles de adopción tienen necesidades particulares derivadas de las situaciones de desprotección vividas.</p> <p>d) Es obligatorio para la correcta tramitación del expediente que las personas solicitantes declaradas idóneas informen de cualquier variación de las circunstancias relevantes de la unidad familiar (cambios en el estado civil, nacimiento de hijos/as u otras análogas)</p> <p>e) Entre las causas de archivo del expediente de solicitud de adopción, se encuentra la incomparecencia o falta de colaboración reiterada y sin causa justificada en los procesos de formación, valoración o de actualización de la solicitud.</p> <p><b>DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Asumimos las necesidades particulares de las personas menores de edad susceptibles de adopción, así como manifestamos tener expectativas flexibles respecto al niño, niña o adolescente y a su origen socio-familiar.</p> <p><input type="checkbox"/> Asumimos una actitud positiva y de respeto hacia la persona menor de edad, sus antecedentes e historia familiar y hacia el abordaje de las especificidades y dificultades del proceso.</p>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:politica.social@salud-juntaex.es">politica.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a></u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO V****SOLICITUD DE ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DE ORÍGENES**

<b>DATOS DE LA PERSONA ADOPTADA</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL PADRE/MADRE)		EN CASO DE SER MENOR DE EDAD (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DE LA PADRE/MADRE)	
DOMICILIO		LOCALIDAD	

Mediante Auto de adopción del Juzgado \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_

Con el fin de hacer efectivo mi derecho como persona adoptada en el Comunidad Autónoma de Extremadura a conocer mis orígenes biológicos, (una vez alcanzada la mayoría de edad o durante la minoría representado por mis padres, madres o tutores/as legales),

**SOLICITO**

El acceso al programa de postadopción establecido para el conocimiento de los datos relativos a mis orígenes, a la vez que AUTORIZO al Equipo Técnico de Adopción que gestiona el programa de postadopción a acceder a mi expediente administrativo de adopción e informarme de su contenido y de las posibles anotaciones instadas en su día por algún miembro de la familia biológica

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

*(En caso de que quien solicita sea menor de edad) Asistimos, en calidad de padres, madres y/o tutores legales, como representantes de la persona solicitante menor de edad para posibilitar el acceso al conocimiento de información accesible sobre sus orígenes biológicos en los términos indicados en la presente solicitud y de conformidad con la normativa reguladora.*

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida.  
Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801. Fax: 924 302 308



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:política.social@salud-juntaex.es">política.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



**ANEXO VI**  
**SOLICITUD DE ACTUACIONES DE LOCALIZACIÓN, MEDIACIÓN Y CONTACTO CON LA FAMILIA BIOLÓGICA**

DATOS DE LA PERSONA ADOPTADA			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL PADRE)		EN CASO DE SER MENOR DE EDAD (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DE LA MADRE)	
DOMICILIO		LOCALIDAD	

**SOLICITO:**

*El acceso al programa de postadopción, en su modalidad de localización, mediación y contacto con la familia biológica, a la vez que AUTORIZO al Equipo Técnico de Adopción que gestiona el programa de postadopción a acceder a mi expediente administrativo de adopción y a efectuar en mi nombre los oportunos contactos, consultas y actuaciones precisas con el objeto de localizar a mi familia biológica y mediar para facilitar en su caso, un encuentro con la misma.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(En caso de que el solicitante sea menor de edad) Asistimos, en calidad de padres y tutores legales, como representantes del menor para hacer efectivo el acceso a posibles manifestaciones realizadas por su familia de origen en los términos indicados en la presente solicitud y de conformidad con la normativa reguladora.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida.  
Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801. Fax: 924 302 308



Información sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:politica.social@salud-juntaex.es">politica.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a></u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



**ANEXO VII  
SOLICITUD DE REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE LA FAMILIA BIOLÓGICA U OTRAS PERSONAS SIGNIFICATIVAS  
DE LA PERSONA ADOPTADA**

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRONICO

2 RESIDENCIA		
CALLE / PLAZA	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	OTROS TELÉFONOS	

3 DATOS DE IDENTIDAD BIOLÓGICA DE LA PERSONA ADOPTADA		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO DEL FAMILIAR BIOLÓGICO SOLICITANTE O ROL DE LA PERSONA SIGNIFICATIVA CON LA PERSONA ADOPTADA	

**SOLICITO:**

1. La inscripción de información en el Registro de Manifestaciones, al objeto de que pueda, en su caso, facilitarse el acceso a la misma a la persona antes identificada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora.
2. Autorizamos a que el personal responsable en materia de postadopción de la Comunidad Autónoma de Extremadura examine los elementos cuya inserción en el Registro se solicita, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento regulador.

ELEMENTOS CUYA INSERCIÓN EN EL REGISTRO SE SOLICITA: (describir)
<input type="checkbox"/> Documento escrito en los que el solicitante exprese su deseo de conocer algún dato sobre el adoptado, propiciar un encuentro o facilitar sus datos de contacto. _____
<input type="checkbox"/> Legado documental _____
<input type="checkbox"/> Fotografías de interés _____
<input type="checkbox"/> Objetos personales _____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida.  
Teléfonos: 924 008 800 – 924 008 801. Fax: 924 302 308





<b>Información sobre Protección de Datos</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924 00 6012 Correo electrónico: <a href="mailto:política.social@salud-juntaex.es">política.social@salud-juntaex.es</a> . Correo electrónico Delegado protección de datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Adopción de menores.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u><a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a></u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos académicos y de formación.</li><li>• Datos profesionales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021-2022. (2022061785)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo 7 apartado 1.º de la Resolución de 4 de mayo de 2022 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021-2022 (DOE n.º 98, de 24 de mayo de 2022),

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021-2022 a:

Presidenta:

Dña. Laura del Castillo Blanco.

Vocales:

Dña. María Cortés Margallo.

Dña. María del Pilar Galán Rodríguez.

Dña. Isabel María Plata Pedraza.

Secretaria:

Dña. María Prado Gómez Velasco.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifican los anexos I y II (solicitud de subvención) de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022.*

(2022061823)

Advertido error en los anexos de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifican los anexos I y II (solicitud de subvención) de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022, publicada en el DOE n.º 105, de 2 de junio de 2022, se procede a su oportuna rectificación mediante su íntegra inserción.

**ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2022)</b> <b>DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio)</b>	
<b>I. CAUSA DE LA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO	
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)	
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA	
<b>II. PERSONA INTERESADA</b>	
<b>NIF/TIE (Nº identif. fiscal/Tarjeta identidad Extranjero)</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/> dd/mm/aaaa
<b>Nombre y apellidos de la persona solicitante</b> _____	
<b>Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) ( Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación)</b> _____	
<b>Fotografía</b>	<b>Domicilio para notificaciones:</b>
	<b>Población:</b>
	<b>Código Postal:</b>
	<b>Provincia:</b>
	<b>Nº de teléfono:</b>
<b>III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)</b>	
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).	
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).	
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo.	
<input type="checkbox"/> Violencia de Género.	
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.	
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE).	
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.	
<input type="checkbox"/> Persona afectada por el conflicto de Ucrania refugiada en España (Decreto-ley 2/2022).	

**IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS**

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
- Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL**

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.

NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

**V. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- 1.- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
- 2.- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.
- 3.- Los previstos en el Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo para las personas afectadas por el conflicto de Ucrania refugiadas en España.

**VI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<b>N.I.F./T.I.E.</b>	
<input type="text"/>	
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<input type="text"/>	
<b>NOMBRE</b>	
<input type="text"/>	
<b>APELLIDOS</b>	
<input type="text"/>	
Persona interesada	<input type="text"/>
Representante del menor de edad o incapac.	<input type="text"/>
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	
<input type="text"/>	
<b>POBLACIÓN</b>	<b>Código Postal</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>PROVINCIA</b>	<b>Teléfono</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?</b>	
Señale con una <b>X</b> lo que proceda <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>Condición de la persona solicitante</b> (Señale con una <b>X</b> UNA sola condición):	
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios de los previstos por el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).	
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).	
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo	
<input type="checkbox"/> Violencia de Género	
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.	
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes.	
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.	
<input type="checkbox"/> Persona afectada por el conflicto de Ucrania refugiada en España (Decreto-ley 2/2022)	

**SOLICITO** me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.



**Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos:** ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL**

- AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
- NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

**Protección de datos:** Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal  
(padre, madre o tutor) del menor o incapacitado  
(Aportar copia del Libro de Familia  
o del documento o poder representativo)



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez\_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cdaturb. Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.:06/AT-1788/18117. (2022061728)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez\_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cdaturb. Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 19 de enero de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2022.





- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez\_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cda-turb. Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen

Tramo 1: Empalme 1 a realizar con la línea existente «Jerez\_2» procedente de la celda 37 del CD 47505 «Castillo.Jerez»

Tramo 2: Empalme 3 a realizar con la línea existente "Jerez\_2" procedente de la celda 37 del CD 47505 "Castillo.Jerez"

Final

Tramo 1: Empalme 2 a realizar con la línea existente "Jerez\_2" procedente de la celda 37 del CD 75894 "CDATurb.Los Naranjos"

Tramo 2: Empalme 4 a realizar con la línea existente «Jerez\_2» procedente de la celda 37 del CD 75894 «CDATurb.Los Naranjos»



Longitud línea subterránea: Tramo 1: 121,9 metros, tramo 2: 77,9 metros

Emplazamiento:

Plaza Alcazaba, calle Reloj, calle Pepe Ramírez, calle Amargura, calle Posada, plaza Santiago, calle Fuente Nueva, calle Higuera, calle Calzada Higuera y calle Cañito, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1" de 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2022061702)*

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "OPDE Brovales 1" de 49,99 MWp de potencia y 99,33 ha de ocupación e infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el Informe técnico de fecha 25 de mayo de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1" y línea de evacuación de 49,99 MWp de potencia, a realizar en el polígono 14 , parcelas 11, 12, 13, 14 y 15, del polígono 15, parcelas 37, 38, y 42 y del polígono 20, parcelas 22, 23, 24, 25, 229 y 230 del término municipal de Fuente de Cantos, cuya promotora es Planta Solar OPDE 44, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime a la promotora de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "OPDE Brovales 1" de 49,99 MWp de potencia total instalada y las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada es Planta Solar OPDE 44, SL con CIF: B-71357297 y domicilio social en calle de Cardenal Marcelo Spínola, 42, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "OPDE Brovales 1" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 49,99 MWp de potencia, en el polígono 14 , parcelas 11, 12, 13, 14 y 15, del polígono 15, parcelas 37, 38, y 42 y del polígono 20, parcelas 22, 23, 24, 25, 229 y 230 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de 99,33 ha y conexión a red mediante una línea subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora "Huerta Sevilla" 30/400/30 kV", que no ese objeto de esta evaluación de impacto ambiental.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, se corresponde con las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 49,99 MWp de potencia compuesta por 111.090 módulos fotovoltaicos de 450 Wp. El sistema se compondrá de 1.225 seguidores de 90 módulos y 14 seguidores de 60 módulos. La instalación de los módulos se llevará a cabo mediante el hincado o hincado con pretaladro.

Se instalarán 18 inversores de 2600 kVA de potencia AC a 25º C, agrupados en estaciones de potencia de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de protección y de línea, por lo que la instalación estará formada por 9 subcampos de 5.200 kVA de salida AC, 5508 kWp de potencia instalada en 1 centro, 5562 kWp de potencia instalada en 7 centros y 5.548,5 kWp de potencia instalada en 1 centro.



Los transformadores serán de 5.200 kVA de potencia nominal, los cuales estarán agrupados en 3 circuitos de 15.600 kVA, que llegarán directamente a la Subestación Elevadora "Huerta Sevilla" 400/132 /30 kV, 150 MVA (objeto de otro proyecto)". Los inversores serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40,00 MW nominales.

La planta dispondrá 18 inversores de 2.600 kWn, de los cuales:

- 3 inversores de 2.754 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25° C).
- 14 inversores de 2.781 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25° C).
- 1 inversores de 2.794,5 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25° C).

Los centros inversores y transformadores estarán constituidos por una caseta prefabricada cuya parte de instalación está diseñada para exterior, sin embargo, la apartamentada de media tensión y control se encuentra en un contenedor. Los centros transformadores e inversores estarán compuestos por el inversor, el transformador, celdas de media tensión y control. La cimentación consistirá en solera de losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, con mallazo armadura  $\varnothing$  10 mm asentado sobre firme de zahorra. Las dimensiones serán de 17,5 m x 5 m.

Las líneas de media tensión enterradas se conectarán en las celdas de 30 kV de las casetas de inversores con la sala de celdas de la posición de trafo situada en la SET "Huerta Sevilla" a lo largo de 5.560 m.

Para el soterramiento de las líneas de media tensión se llevará a cabo la excavación de 23.173 m de zanjas con una profundidad máxima de 1,05 m y 0,6 m de anchura. Las zanjas dispondrán de un lecho de arena de 0,10 m sobre la que se depositará el cable o cables a instalar. Encima se dispondrá de otra capa de 0,10 m de arena y sobre esta se instalará una protección mecánica. Será necesaria la construcción de arquetas de 1,150 x 0,6 x 1,20 m en todos los cambios de dirección de los tubos. En alineaciones superiores a 40 m se dispondrá de arquetas de forma que esta sea la máxima distancia entre arquetas.

La planta solar fotovoltaica dispondrá de un centro de control prefabricado con cubierta a dos aguas, que albergará el sistema de monitorización y vigilancia y un recinto de almacén. Las dimensiones interiores serán 13,88 m x 3,4 m. Se preparará una superficie de terreno de 16 m x 5 m debidamente compactado y con firme de zahorra, sobre la cual se construirá



una losa de hormigón de limpieza HM10 de 10 cm de espesor mínimo. Se construirá una losa de cimentación prefabricada de 15 cm de espesor, sobre la cual se montará la estructura prefabricada de hormigón armado del centro de control.

Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del proyecto se corresponderán con:

- Adecuación del terreno mediante desbroce, desmonte y terraplén de alineaciones en zonas de pendiente para la correcta instalación de los seguidores y en caminos.
- Caminos de acceso, para el traslado de los equipos, desplazamiento y mantenimiento, caminos de acceso a las diferentes instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del parque fotovoltaico y caminos peatonales de acceso a equipos inversores y transformadores. Para todo ello se habilitarán las correspondientes cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias.
- Adecuación de acceso a parcelas instaladas.
- Cimentación de estaciones de inversores y transformadores, incluido el drenaje necesario para impedir el anegamiento de las zonas limítrofes y el sellado de los tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables.
- Cimentación de centro de control.
- Adecuación del terreno para instalación de sistema de vigilancia y vallado.
- Medidas de protección ambiental (restauración de terrenos afectados, tierra vegetal, hierba y repoblación).
- Canalizaciones y arquetas enterradas para los cables eléctricos.
- Medidas de seguridad y salud necesarias para la buena ejecución del proyecto

Para la recepción de materiales que no puedan quedar a la intemperie, así como son los equipos electrónicos, se habilitará un local tipo caseta prefabricada de obra. Se estima una zona de acopio de aproximadamente 13.000 m<sup>2</sup> y otras zonas destinadas a aparcamientos, oficinas y casetas de obra.

El acceso a los recintos vallados que componen la planta fotovoltaica se tomará, desde la carretera EX-202, la carretera que une las localidades de Fuente de Cantos y Calera de León. Una vez se llegue a la intersección de esta carretera con la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", se continuará con a través de la vía pecuaria para los accesos del vallado 7, 8, 9, 10 y 11. Para el resto de accesos se continuará por la carretera.



Los cerramientos de los recintos de la planta solar fotovoltaica serán de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. La longitud total del vallado será de 18.050 metros.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas como órgano sustantivo realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 28 de abril de 2021 que fue publicado en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2021.

Durante el periodo de información pública se han recibido dos alegaciones por parte de un particular y a la mercantil Río Narcea Nickel, SL.

En el primer caso la alegación no hace referencia a aspectos ambientales, en el que expone únicamente su oposición al estudio de impacto ambiental por discurrir la línea de media tensión por una parcela de su propiedad sin su aprobación.

En el segundo caso, el alegante solicita que se proceda a inadmitir la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que se le tenga como parte interesada en el procedimiento y en cualquier otro que guarde relación con el proyecto de planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1".

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.





RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Política Forestal	X
Sección de Vías Pecuarias	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Diputación de Badajoz	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 18 de mayo de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras recogidas en su informe, dado que de los trabajos de prospección realizados se infiere lo siguiente:

Se han documentado algunos bienes etnográficos (muro de piedra, alineamiento de piedras, construcción similar a cortijo y pilas de piedra), según los datos ofrecidos por el informe arqueológico y el informe emitido por la Oficina de Antropología de esta Dirección General. Con el fin de proteger el patrimonio etnográfico documentado, se propone que se tomen las medidas de protección indicadas en el Informe Antropológico, que consisten en el balizamiento para en caso de que se produzcan afección directa.

En las proximidades y en la propia zona de implantación prevista se localizan abundantes evidencias de yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Al respecto se han detectado los



siguientes yacimientos arqueológicos se encuentran afectados de manera directa por la futura implantación:

1. Las Mendozas 1. Romano. Asentamiento.
2. Las Mendozas 2. Dispersión de material constructiva romano / Paleolítico. Hallazgo aislado.
3. El Nogalito. Romano. Indeterminado
4. El Gallo. Romano. Indeterminado.
5. Hallazgo arqueológico de fragmento de molino barquiforme. Industria lítica. Calcolítico

Teniendo en cuenta que estos datos que señalan la previsible existencia localizaciones de restos histórico-arqueológicos que se verán afectados directamente por la futura implantación de la PSFV y sus distintas infraestructuras auxiliares y líneas de evacuación se insta a que previamente a dar comienzo a las obras en las zonas ya indicadas, la empresa promotora adopte las siguientes medidas:

1. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
2. Se recomienda que las obras constructivas de estas conducciones excluyan de su área de implantación las zonas en las que se ha constatado la ubicación de las diferentes áreas arqueológicas ya mencionadas. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.
3. Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación.



En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Medidas preventivas con carácter general:



Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- Con carácter previo al desarrollo de las obras, se desarrollará una reprobación en buenas condiciones de visibilidad de las áreas de nula visibilidad reseñadas en el informe.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.
- Con fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite el Informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda recogido en el apartado H de esta Declaración de Impacto Ambiental.
- Con fecha 14 de mayo la Sección de Vías Pecuarias emite informe en el que se indica que la planta solar fotovoltaica cuya instalación, se situará en la parcela 42 del polígono 15 y parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos, no afecta a vías pecuarias, siempre que el cerramiento se ajuste a la línea de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" que fue aprobado y publicado en el Diario Oficial



de Extremadura n.º 140, de 3 de diciembre de 2002 posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006.

Afecta a la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" tramo colindante con la parcela 28 polígono 15 y la parcela 2 polígono 18 y con la "Vereda de la Plata" tramo colindante con las parcelas 1 y 2 del polígono 18 del término municipal Fuente de Cantos, consistente en cruzamiento de la línea de aérea de alta tensión. El deslinde de la vereda, fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 7 de abril de 2007.

Afecta por el tránsito de vehículos a la planta desde la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" en su recorrido por el polígono 14 parcela 9003 del término municipal de Fuente de Cantos.

Afectan los accesos previstos de la Planta Solar, que se van a efectuar por la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" tramo colindante con las parcelas colindantes 36 y 37 de polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos.

Por todo lo expuesto, se deberá proceder a solicitar la autorización para el cruzamiento de la línea de aérea de alta tensión del citado terreno pecuario con anterioridad al inicio de la obra, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo y Ley 6/2015, de 24 de marzo).

- Con fecha 25 de mayo de 2021, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que indica que las parcelas donde se ubicaría la planta solar fotovoltaica tienen clasificación de suelo no urbanizable/rústico y considerando la actividad de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras complementarias a la misma dentro del grupo de "usos ligados a la producción industrial" las Normas Subsidiarias locales vigentes para este tipo de suelo establecen:

#### **Artículo 4.2.2 Usos permitidos.**

Excepcionalmente se podrá autorizar la implantación de uso ligados a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarlas a cabo en áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial.

#### **Artículo 4.2.3 Edificaciones permitidas.**

Excepcionalmente y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.

#### **Artículo 4.2.6 Condiciones del resto de las edificaciones.**



1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La altura máxima de la edificación será de 9 m y la edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
4. La edificabilidad máxima de la parcela será la correspondiente a 1 m<sup>2</sup> por cada 10 m<sup>2</sup> de parcela.
5. Las edificaciones vinculadas a la producción industrial que sean calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, deberán cumplir, en lo referente a distancias respecto de cualquier núcleo habitado, con lo especificado en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.
6. Se cumplirán las condiciones generales que para el desarrollo de la actividad prevista establezcan las normas que le fuesen de aplicación.

#### **Artículo 7.9.12 Placas solares.**

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento, y sí a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable. Sí podrá ubicarse directamente sobre el terreno en el caso del suelo no urbanizable, allí donde la normativa lo permita, pero siempre habrán de ubicarse a más de 2.000 m de la línea de delimitación del Suelo Urbano.

Que, según consulta realizada a la Sede electrónica de Catastro, las parcelas catastrales en las que se ubica la instalación se encuentran a una distancia superior a 2.000 m de la línea de delimitación del Suelo Urbano.

- Con fecha 27 de mayo de 2021 la Dirección General de Salud Pública remite informe favorable respecto a la planta de generación fotovoltaica "OPDE Brovales 1".
- Con fecha 18 de mayo de 2021 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe en el que manifiesta que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones



posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 28 de junio de 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable en el que manifiesta que según la fotointerpretación se confirma la escasez de vegetación arbórea, si bien se conservan algunos ejemplares cuya especie y diámetro se desconoce. Se identifican como frutales en el SIGPAC en el recinto 3, parcela 13, polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos. La distribución de los módulos propuesta respeta todos los pies que se aprecian en la fotointerpretación.

La instalación pretendida sólo es viable asegurando la conservación de todos los pies arbóreos de especies climáticas de diámetro superior a 15 cm (AP) y aquellos que, aun teniendo diámetro menor, se presentan en número y distribución de carácter forestal (>50 ud/ha o fcc >5%). Consideramos que con el mantenimiento de esta cobertura vegetal se mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno, además de conservar los elementos de lenta creación que dan al terreno (y ecosistema) valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estar energías verdes.

La distribución de paneles propuesta respeta estos criterios, de forma que la afección forestal se considera asumible. En todo caso, se hace constar que, dada la heterogeneidad de la distribución propuesta, si el replanteo final y definitivo requiere alguna variación, esta no deberá disminuir la vegetación o superficie a conservar.

Desconociendo la necesidad real de movimiento de tierra por la limitación topográfica para la instalación de los paneles, si bien, como el estudio presentado no indica afección alguna al arbolado que respeta, consideramos que la nivelación requerida es compatible con la conservación de la vegetación.

A partir de estos datos, para la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación se establecen una serie de medidas para su cumplimiento y que consisten en:

- Antes de iniciar los trabajos se contactará con el Coordinador de los Agentes de la UTV 6.



- La vegetación respetada en la zona de paneles (encinas y matas), mantendrá un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (zanjas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia.
- Con fecha 5 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas emite informe favorable siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras indicadas en el mismo.

En el precitado informe se indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403) a 6,2 km.
- ZEC "Río Ardila Alto" (ES4310019) a 6,4 km.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias.

En el entorno inmediato a la planta se tiene constancia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a 435 m al norte, se trata de un cantadero.

También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 1,7 km.

Además, a 4,2 km al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), también hay constancia de esta especie a 2,6 km al noreste.

La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz "Campiña 10"

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonias a 3,5 km al norte.





- Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de distribución en los arroyos dentro de la implantación y el entorno.

Los Hábitats de interés comunitario en la zona de implantación se corresponden con:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (CODUE 92D0).

Del análisis y valoración ambiental de la actividad, la zona de implantación de la PSFV “Brovales 1” se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

En el entorno inmediato de la zona de implantación encontramos (a menos de 500 m) una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que podemos encontrar en los alrededores.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

En el informe se establecen las siguientes medidas preventivas y complementarias:

- Preventivas

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.



3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
  4. Se evitarán trabajos nocturnos que necesiten iluminación artificial.
  5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
  6. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
  7. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
  8. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
  9. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
  10. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Complementarias:
    1. Como medida conjunta para las plantas PSFV Brovales 1, PSFV Brovales 2 y PSFV Brovales 3, se marcará un sisón el primer año y una avutarda el segundo y tercer año.



2. Colocación de una caja nido de fibrocemento para cernícalo primilla por cada 10 ha de superficie total de las plantas PSFV Brovales 1, PSFV Brovales 2 y PSFV Brovales 3. Estas cajas nido se colocarán en el entorno de las tres plantas mencionadas anteriormente.
3. Colocación de cinco cajas nido para carraca en el entorno de las plantas PSFV Brovales 1, PSFV Brovales 2 y PSFV Brovales 3.
4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
5. Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
6. Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
7. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
8. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
9. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de las plantas PSFV Brovales 1, PSFV Brovales 2 y PSFV Brovales 3.  
  
El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
10. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de las plantas PSFV Brovales 1, PSFV Brovales 2 y PSFV Brovales 3.
11. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en



el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

12. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
  13. Destinar a conservación de aves esteparias una parcela del 20% de la superficie total de las plantas PSFV OPDE Brovales 1, PSFV OPDE Brovales 2 y PSFV OPDE Brovales 3 (50 ha) en el entorno de las mismas. Si fuera posible que esta reserva estuviese dentro del vallado de la planta y separada de la zona de implantación por una valla de exclusión ganadera. Lo ideal sería que esta reserva incluyese la parcela 36 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos (referencia catastral 06052A01500036), perteneciente al proyecto de la PSFV OPDE Brovales 2. Se dejará la zona elegida sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
  14. Las medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
- Con fecha 27 de julio de 2021 se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el indica que la PSFV, así como la LSMT proyectadas, ocuparían la zona de policía de numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía de cauces de DPH, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se adjunta a la documentación remitida un estudio hidráulico (de inundabilidad) de los cauces presentes en el ámbito de la PSFV. Este estudio, que se considera válido desde un punto de vista técnico, determina la llanura de inundación en las avenidas de 25, 100 y 500 años de periodo de retorno. En el plazo adjunto se representa la inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años, es decir, la zona inundable.

Respecto al consumo de agua, según la documentación aportada, "El agua potable será suministrada desde suministro exterior al emplazamiento mediante camiones cisterna traídos desde el mismo núcleo urbano o punto de suministro disponible". El agua de la planta se consume principalmente para limpieza de paneles fotovoltaicos y otros usos de la planta, incluyendo agua potable. El volumen consumido depende de la cantidad de polvo en el ambiente y la cantidad de precipitaciones. Para la limpieza de paneles se utiliza agua osmotizada.

Por otro lado, las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En relación con los vertidos al Dominio Público Hidráulico, a pesar de que la documentación no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que no se generarán aguas residuales que sean vertidas al DPH.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda



prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

### B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-

Durante las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 18 de agosto de 2021 traslada a la promotora los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora remite con fecha 5 de noviembre de 2022 el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con fecha 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe respecto al informe arqueológico INT/2020/127 (Reg. Electrónico: REGAGE22e00003240647 Entrada 08/02/2022) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, según el cual, el resultado de la prospección ha sido positivo en la planta solar en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnográficos constatables en superficie, que se corresponde con los yacimientos arqueológico Las Mendozas, El Nogalito, El Gallo, restos aislados de cronología romana y una acumulación de material constructivo romano. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria la siguiente medida preventiva:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos anteriormente señalados, según las coordenadas de localización de este informe, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección, se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación fotovoltaica. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico con cazo de limpieza bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los criterios técnicos y metodológicos recogidos en el informe.

Respecto al patrimonio etnográfico, el informe de la prospección recibida se recoge la información, mediante fotografías y las respectivas fichas cumplimentadas del IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura) de una serie de elementos asociados a los usos agrarios tradicionales.



Se considera por el equipo técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación del elemento etnográfico con la reducción del entorno del perímetro de protección que se concretan en lo siguiente:

- Se preservará la totalidad de los elementos etnográficos junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.

La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

Finalizada la intervención, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura)

El informe concluye estableciendo medidas correctoras y compensatorias que han sido recogidas en esta declaración de impacto ambiental.

Con fecha 22 de marzo de 2022 se solicita informe al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura a raíz del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, donde se pone de manifiesto que la zona donde se pretende llevar a cabo la implantación y su entorno constituye una zona de distribución en los arroyos del Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura remite informe exponiendo que el proyecto ocupa terrenos localizados en las cuencas del río Bodión y su tributario Bodión Chico. El río Bodión desemboca en el río Ardila en su tramo alto, incluido en la Red Natura 2000 como ZEC "Río Ardila Alto". Estos ríos se consideran "Ríos de Importancia" en el Plan de Recuperación del jarabugo, Plan que se encuentra en tramitación y cuyo contenido fue expuesto a información pública. Asimismo, en el río Bodión existen tres lugares identificados como "Áreas críticas" en el citado Plan, que se encuentra aguas debajo de la ubicación del proyecto. Al ser los ríos ecosistemas lineales, los efectos negativos no son puntuales, sino que se extienden aguas abajo por el arrastre de sedimentos.

El proyecto plantea movimientos de tierras correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello, se derivan efectos erosivos que afectan al río Bodión y su tributario Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo.





Los efectos negativos derivados que se esperan en las obras del proyecto sobre los ríos afectados y la fauna piscícola consisten en:

- Efectos sobre los refugios de la fauna piscícola: Modificación de la geomorfología del lecho fluvial por incremento de efectos erosivos y aportes a los cauces con incremento de sedimentos en los lechos. Esto traerá consigo la pérdida de refugio para la fauna piscícola, efecto especialmente grave para un pez como el jarabugo, especie muy dependiente de la heterogeneidad de los materiales del lecho. Estos aportes a los cauces provocarán afección grave del hábitat de jarabugo.
- Efecto sobre el hábitat piscícola: La riqueza y diversidad de macroinvertebrados es muy dependiente de la heterogeneidad del medio y abundancia de microhábitat. El incremento de la erosión derivado de los movimientos de tierra conlleva la simplificación del medio, la desaparición de microhábitats y el empobrecimiento de la fauna de macroinvertebrados. Esto se traduce en una pérdida de recursos tróficos para los peces en general y para el jarabugo en particular.
- Efectos directos sobre los cauces: El tránsito frecuente de maquinaria pesada por causa de las obras sobre cursos fluviales puede transformar la hidromorfología puntualmente en el cruce de los viales como el cauce, así como provocar un aumento de la turbidez. En último término, producir la muerte directa de individuos. Por otro lado, en ríos de elevado estiaje como los afectados por el proyecto, los efectos negativos de los aportes extraordinarios de sedimentos perduran más en el tiempo, pues el río tarda más años en lavar los sedimentos e incluso en algunas zonas estos efectos pueden llegar a ser permanentes.

Para evitar los efectos negativos derivados de la erosión provocada por los movimientos de tierra, estos trabajos de movimientos de tierra deberán reducirse a lo mínimo imprescindible en la ejecución del proyecto.

El informe concluye estableciendo una serie de medidas correctoras y un anexo normativo de aguas, pesca y ríos.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se remite a la promotora copia del informe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

Con fecha 1 de abril de 2022 se recibe adenda al estudio de impacto ambiental en el que, entre otros aspectos, se recoge el tipo de vallado a ejecutar, los trabajos y consideraciones que se han llevado a cabo acorde al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y las medidas correctoras para evitar el arrastre de partículas a cauces y arroyos.



Con fecha 26 de abril de 2022 se remite consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con motivo de las modificaciones y aportaciones que la promotora realiza sobre las medidas correctoras relacionadas con la biodiversidad. A raíz de la misma, este Servicio emite informe favorable con fecha 28 de abril de 2022, en el que se establece, por una parte, la siguiente medida adicional:

- Debido a la presencia del jarabugo, en caso de ser necesarios movimientos de tierra, se deberán adoptar medidas correctoras que impidan que el material suelto pudiera llegar a la zona fluvial.

En este informe se modifican las medidas complementarias, estableciendo definitivamente las siguientes:

1. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
3. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
5. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).



6. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
7. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
8. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta. La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
10. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta, fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.
11. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental fase de obras ante el órgano ambiental antes del inicio de las obras y tendrán un mantenimiento durante toda vida útil de la planta.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis técnico del expediente se determina que, la promotora, ha teniendo en cuenta debidamente los informes recibidos y las alegaciones presentadas. Así:

- Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el estudio de impacto ambiental contempla que se respetará la vegetación en la zona de paneles con un radio que evite interferencias. No se realizarán movimientos del suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de las plantas.



- En relación al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a raíz del informe recibido durante el periodo de información pública y consultas, la promotora lleva a cabo un estudio en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, a raíz de la cual, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió un segundo informe favorable, con medidas preventivas, correctoras y compensatorias. La promotora manifiesta que actuará según los criterios técnicos y metodológicos detallados en el de fecha 18 de mayo de 2021 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y los que se sumarán los criterios establecidos en el informe de fecha 7 de marzo de 2022.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.
- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, la promotora solicitará autorización para la ocupación de la zona de policía de cauce.
- Sobre el informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, la promotora propone medidas contra la erosión, como la protección de los taludes que puedan generar arrastre de partículas hasta las inmediaciones de los cauces existentes, teniendo en cuenta la escorrentía natural existentes, procurando evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón. Y empleando los sistemas o dispositivos necesarios como filtros de retención de partículas y/o barreras de retención.
- En relación a la alegación por el particular, la promotora manifiesta que la misma no tiene carácter ambiental, y que una vez autorizada la instalación sustantiva procederá a contactar con el mismo con objeto de acordar la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica sobre la parcela de su propiedad.
- En relación con la alegación presentada por Río Narcea Nickel, SL, manifiesta que la promotora se ha puesto en contacto con Río Narcea Nickel, SL, con la intención de llegar a un acuerdo que permita compatibilizar el derecho existente referente al Permiso de Investigación "Hinchona" y la instalación citada y que ha contactado con la Dirección General de Industria, Energía y Minas al objeto de que una vez se tenga el acuerdo pueda resolver sobre la compatibilidad de los derechos de Río Narcea Nickel, SL, y las autorizaciones necesarias para la citada instalación.

### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

#### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

##### 1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera y, por tanto, a la consecución de compromisos adquiridos en cumbres como la COP21 de París y a la disminución del impacto ambiental ocasionado por la actividad de generación de electricidad y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

##### 1.2. Alternativa 1.

Para esta alternativa se proyecta un área vallada que ocuparía una superficie de 147 ha aproximadamente, que se ubican en el polígono 14, parcelas 11, 12, 13, 14 y 15, en el polígono 15, parcelas 37, 38 y 42 y en el polígono 20, parcelas 22, 23, 24, 25, 229 y 230 del término municipal de Fuente de Cantos.

Las líneas de evacuación de media tensión desde los centros de inversores y transformación hasta la subestación "Huerta Sevilla", la cual es objeto de otro proyecto, se realizarán de forma subterránea por el interior de las instalaciones. La longitud fuera de vallado de la línea de evacuación hasta llegar a la posición de transformación es de 1.315 metros.

En relación con los espacios protegidos de la Red Natura 2000, esta alternativa se ubicaría a unos 6,3 km aproximadamente, de la ZEC "Río Ardila Alto" y a unos 6 km de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos".

Respecto a los hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, están presentes dentro de esta alternativa el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio- Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus spp), cuya estructura típica



es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género *Quercus*, como encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) o a veces otras especies y el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación.

### 1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se ubicaría al suroeste de la alternativa 1 y se encuentra enmarcada entre los términos municipales de Fuente de Cantos y Cabeza la Vaca. Esta alternativa contemplaría el vallado de 124 ha aproximadamente, que se ubicarían en el polígono 2, parcela 23 del término municipal de Cabeza la Vaca y en el polígono 18, parcelas 6 y 7 del término municipal de Fuente de Cantos.

La línea de evacuación de esta alternativa tendría una longitud de 5,7 km aproximadamente, discurriendo por zona de cultivo de secano y pastizal.

En relación con los espacios protegidos de la Red Natura 2000, esta alternativa se ubicaría a unos 2,7 km aproximadamente, de la ZEC "Río Ardila Alto" y a unos 10,8 km de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos".

Respecto a los hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, están presentes dentro de esta alternativa el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género *Quercus*, como encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) o a veces otras especies, el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación y el Hábitat 5330 (Matorrales termomediterráneos y preestépicas).

### 1.4. Alternativa 3

La alternativa 3 se ubicaría al este de la alternativa 1 en el término municipal de Montemolín. Esta alternativa dispondría de un área vallada de 150 ha, aproximadamente. Las parcelas afectadas por esta alternativa se corresponden con las del polígono 2, parcelas 3, 5 y 16 del término municipal de Montemolín.



La línea de evacuación de la alternativa 3 tiene una longitud de 16,6 km aproximadamente, discurriendo por zona cultivo de secano y pastizal. Tiene que cruzar la A-66 como principal obstáculo. También cruza la carretera provincial BA-067, y la nacional N- 630.

En relación con los espacios protegidos de la Red Natura 2000, esta alternativa se ubicaría a unos 6,3 km aproximadamente, de la ZEC "Sierra de Bienvenida y la Capitata" y a unos 8,9 km de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos".

Respecto a los hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, están presentes dentro de esta alternativa el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio- Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación, el Hábitat 5330 (Matorrales termomediterráneos y preestépicos) y el Hábitat 6420 (Prados húmedosmediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion).

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Todas las alternativas guardan muchas similitudes respecto a los efectos que sobre el medio ambiente pueda tener la actividad, no obstante, se considera la alternativa 1 para la instalación de la planta por no afectar a hábitats de interés comunitario y contar con una línea de evacuación de menor longitud.

La Alternativa 1 es la mejor alternativa tanto técnica como medioambientalmente para la implantación de unas instalaciones de producción de energía, puesto que minimiza los impactos ambientales desde todos los puntos de vista y la ubicación se trata de una zona altamente modificada por construcciones pequeñas y agrícolas.

La Alternativa 1 se ubicaría en una serie de parcelas agrícolas de escasa biodiversidad en su interior, restringiéndose la avifauna identificada a especies generalistas.

La Alternativa 1 no queda dentro del área de influencia y movimientos de ninguna especie de interés, quedando sus terrenos libres de presencia de las mismas en su interior.

A la vista del análisis realizado, se selecciona la Alternativa 1 para la instalación de la planta fotovoltaica.

## C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

### — Agua

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana tanto la planta como la línea de evacuación ocuparían varios cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por los movimientos de tierras.

Durante las obras de construcción se reconducirán las aguas favoreciendo las pendientes naturales y se intentará favorecer la pérdida de suelo por erosión como consecuencia de los cambios en la red de drenaje, aunque en las superficies ocupadas no se encuentra ningún cauce superficial.

### — Suelo

Se identifican diferentes tipos de impactos relacionados con el suelo, la alteración edáfica por los movimientos de tierras, la contaminación de suelos, sustitución de materiales naturales por materiales de presencia exterior, compactación por maniobras y tránsito de maquinaria, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.





El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras derivados de la construcción de la instalación y la infraestructura de evacuación subterránea.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados, en la medida de lo posible.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

El área donde se desarrollará la planta corresponde con parcelas de cultivo donde se desarrollan actividades agrícolas de secano con arbolado disperso de encinas, y una parcela destinada al cultivo de higueras.

En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los existentes en la zona de estudio según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas se corresponden con los siguientes:



- "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", (Código 6220\*)
- "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Código 92D0).

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a las podas y desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre,

del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se corresponden con la comunidad de aves esteparias:

- En el entorno inmediato a la planta se tiene constancia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a 435 m al norte, se trata de un cantadero.
- También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 1,7 km.
- Además, a 4,2 km al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), también hay constancia de esta especie a 2,6 km al noreste.

La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz “Campaña 10”.

El proyecto ocupa terrenos localizados en las cuencas del río Bodión y su tributario Bodión Chico. Estos ríos se consideran “Ríos de Importancia” para la recuperación del jarabugo. Al ser los ríos ecosistemas lineales, los efectos negativos no son puntuales, sino que se extienden aguas abajo por el arrastre de sedimentos.

El proyecto plantea movimientos de tierras correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello, se derivan efectos erosivos que afectan al río Bodión y su tributario Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo.

Para evitar afección a esta especie se plantea implantación de medidas correctoras para minimizar, el arrastre de materiales al río Bodión y su tributario Bodión Chico y que consisten en evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón y empleando los sistemas o dispositivos como filtros de retención de partículas y/o barreras de retención.

- Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que la planta solar fotovoltaica no se ubica sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos, encontrándose próxima a:

- ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos” (ES0000403) a 6,2 km.
- ZEC “Río Ardila Alto” (ES4310019) a 6,4 km.

Esto no significa que no exista afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna, que no son elementos estáticos y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

Es por eso que, para no afectar a especies esteparias amenazadas, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto, tanto para la especie como para la conservación de su hábitat, como la potenciación de siembra de pastizales y el radioseguimiento de algunas especies.

- Paisaje.

La zona de estudio, y en consecuencia la PSFV OPDE Brovales 1 queda enmarcada dentro del dominio paisajístico de llanos y penillanuras. Los agentes causantes de impacto son la superficie ocupada por los paneles de producción de energía, los equipos y los centros de transformación, en una zona que difiere del paisaje circundante en cuanto a texturas, dimensiones y el contraste de colores.

Para tratar de mitigar el impacto paisajístico se adoptarán una serie de medidas, como son la creación de una pantalla vegetal.

- Patrimonio arqueológico y etnográfico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a raíz de los resultados de informe arqueológico INT/2020/127, se obtienen resultados positivos en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnográficos constatables en superficie, los yacimientos arqueológicos se corresponden con Las Mendozas, El Nogalito, el Gallo, acumulación de material constructivo y restos aislados, todos ellos de cronología romana.

Respecto a estos yacimientos arqueológicos, la distribución de la planta se establecerá fuera de los yacimientos de Las Mendozas y el Gallo. El resto de yacimientos arqueológicos se verán afectados por la implantación de la instalación fotovoltaica.

Respecto a los elementos etnográficos en la zona de implantación se disponen de una serie de elementos asociados a usos agrarios tradicionales como estructuras de paso de agua y



toda una serie de pilcas o delimitaciones parcelaria construidos mediante la aplicación de la técnica de la piedra seca.

Se establecerá un perímetro de protección de 200 m de radio respecto a los citados yacimientos arqueológicos. Se realizará un desbroce mecánico con cazo de limpieza bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

Adicionalmente, durante la fase de ejecución de las obras se llevará a cabo un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.

— Vías pecuarias.

La implantación de dos de los vallados que conformarán la planta fotovoltaica se halla colindantes a las Vías Pecuarias "Cañada Real Leonesa" y "Vereda de la Plata". Los cerramientos de ambos vallados se ajustarán a las líneas de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" para no afectar a esta infraestructura.

Los accesos a estas zonas valladas se llevarán a cabo, en ambos casos, a través de la "Cañada Real Leonesa", por lo que esta Vía se verá afectada por el tránsito de vehículos.

Otra de las acciones que se llevarán a cabo y que afectan a la "Cañada Real Leonesa" se corresponde con el cruce de manera subterránea de la línea de media tensión, entre los centros de transformación

Para evitar afecciones sobre estas vías pecuarias, de forma previa se solicitará autorización de ocupación temporal y aprovechamiento en vías pecuarias al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio.

— Monte de utilidad pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

—Salud pública.



Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

—Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras

Para el acceso a la planta se tomará, desde la carretera EX-202, la carretera que une las localidades de Fuente de Cantos y Calera de León. Una vez se llegue a la intersección de esta carretera con la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", se continuará con a través de la vía pecuaria para los accesos del vallado 7, 8, 9, 10 y 11. Para el resto de accesos se continuará por la carretera.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

— Residuos

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados

con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias

La promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta "OPDE Brovales 1" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados que evacúan su energía en la energía producida hasta la subestación Brovales a través de la SET Apicio y que se corresponde con las plantas fotovoltaicas de Nertóbriga, Apicio, Beturia, Ardila, Cincinato, Los Llanos I, Los Llanos II, los Llanos III, Centurión, Emin, Cabrovaes 1, OPDE Brovales 2 y OPDE Brovales 3, así como sus infraestructuras de evacuación común.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varias plantas en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Del estudio se desprende la sinergia positiva que se genera al abordar un sistema de evacuación conjunta de varias instalaciones fotovoltaicas, entre las que se encuentra la plata solar fotovoltaica "Cabrovaes I", OPDE Brovales 1, OPDE Brovales 2 y OPDE Brovales 3, que evacúan su energía en la SET Huerta Sevilla. A partir de esta subestación, la energía se transporta a través de una línea de alta tensión de 400 kV hasta la subestación "Segura de León", donde evacúan a su vez su energía las plantas fotovoltaicas "Emin" y "Centurión". Todo este conjunto de plantas evacuará su energía generada desde de

la subestación "Segura de León" mediante una LAAT de 400 kV hasta la subestación Apicio, que recoge la energía generada por las plantas fotovoltaicas Nertóbriga, Apicio, Beturia, Ardila, Cincinato, Los Llanos I, Los Llanos II y los Llanos III. El transporte de energía mediante un tendido eléctrico capaz de vertebrar la producción de 14 instalaciones fotovoltaicas, permite la disminución de forma considerable de impactos acumulativos y sinérgicos, fundamentalmente sobre el suelo, la vegetación, el paisaje y sobre todo la avifauna.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el estudio de impacto ambiental realiza un análisis de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de Extremadura para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), determinando que la zona de estudio se encuentra en una zona con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI, por lo que los daños que un fenómeno sísmico puede provocar sobre el conjunto serían bajos.

- Tormentas y vientos

Se ha analizado para las tormentas el riesgo de impacto de los rayos. Según un estudio realizado por la AEMET sobre entre los años 2000 y 2013, la zona en estudio se encuentra en una zona de baja densidad de rayos, con una densidad de descarga anual por km<sup>2</sup> relativamente baja, situándose entre 0.81-1.00 descargas/km<sup>2</sup>.

El número medio anual de días con tormenta es de 15-18 días, considerándose bajo respecto otras ubicaciones del territorio nacional. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

Respecto a la intensidad del viento, la velocidad promedio del viento por hora en Fuente de Cantos tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año. La parte más ventosa del año dura 7,4 meses con velocidades promedio del viento de más de 13,2 kilómetros por hora. El tiempo más calmado del año dura 4,6 meses, con una velocidad promedio del viento de 11,6 kilómetros por hora.

Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.





- Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas

Se ha consultado la cartografía del Catálogo de metadatos de la IDE de Extremadura, estudiándose las capas de Zona inundable con una probabilidad media u ocasional, con un periodo de retorno de 100 años. La ubicación de la planta solar fotovoltaica está situada en una zona fuera del riesgo significativo de inundaciones.

- Incendios forestales.

En base a la zonificación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, del conjunto del proyecto se asienta fuera de zonas denominadas como de alto riesgo de incendios forestal. La ubicación de los componentes que forman el proyecto se asienta sobre una masa no forestal, consistiendo principalmente en terrenos dedicados a cultivos de secano y zonas desarboladas.

A pesar del bajo riesgo de incendios, la planta contará con un perímetro de prevención de incendios alrededor de toda la instalación al igual que la línea, dispondrá asimismo de distancias de seguridad respecto a las copas de arbolado más cercanas y medidas de prevención de incendios.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.



En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto abril, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de



17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Con carácter previo al inicio de obras, la promotora con la colaboración de una empresa especializada en ictiofauna de Extremadura, elaborará un inventario de las poblaciones de jarabugo. A partir de este inventario se elaborará un informe sobre como los movimientos de tierra planteados podrían afectar, por el arrastre de partículas, a esta especie, y que medida o medidas deberán adoptarse para no afectar a la precitada especie. Estas medidas deben ser previamente aprobadas de manera expresa por la Dirección General de Sostenibilidad e incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto.
2. Igualmente, la promotora realizará un inventario de HIC\* por un fitosociólogo que evalúe la presencia concreta de HIC\* y su posible afección con los movimientos de tierra.
3. Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 6 el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna y adicionalmente se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias a la población de aves esteparias existentes, para ello, se evitará iniciar los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna. Se evitarán igualmente los trabajos nocturnos que requieran iluminación artificial.



Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

7. Se respetarán todos los pies de arbolado forestal (encinas) existentes en la zona de implantación de la instalación solar fotovoltaica. Se procederá a la señalización mediante el balizamiento de las mismas con un radio que evite interferencias durante los trabajos a desarrollar. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo las copas, de manera que no se ponga en riesgo su supervivencia.
8. Respecto a la corta de las higueras presentes en la parcela 13 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos, de forma previa se comprobará que no existen plataformas de anidamiento de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
9. En relación al patrimonio arqueológico, deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º. 1, 2, 3, 4 y 5, según las coordenadas establecidas en el informe de fecha 7 de marzo de 2022 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección, se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación fotovoltaica.

Se balizará dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico, no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico con cazo de limpieza bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados, con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente la totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Se realizarán las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.

Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la



documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

10. Respecto al patrimonio etnográfico presente, se preservará la totalidad de los elementos etnográficos junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.

La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

Finalizada la intervención, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura).

11. Además de las medidas destinadas a la protección del patrimonio establecidas en los dos puntos anteriores, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en la medida 4 de esta declaración de impacto ambiental.



12. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
13. Los movimientos de tierra planteados para la ejecución del proyecto deben de ajustarse en el plan de vigilancia ambiental, previo al inicio de la fase de obras, que deberán ser aprobados expresamente por el órgano ambiental con el fin de evitar generación de arrastre de materiales al río Bodión y su tributario Bodión Chico.

Debido a la presencia del jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en estos cursos de agua se establecerán una serie de barreras de retención, instalando estructuras capaces de detener los sedimentos, con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia estos cauces y se impida el aumento de la turbidez del agua y se deteriore su calidad.

Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.

Se tendrán en cuenta las escorrentías naturales existentes y, a fin de no alterar éstas, se procurará evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón.

Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía.

14. No se eliminará la tierra vegetal ni podrá llevarse a cabo decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de las zonas indicadas en el apartado anterior, manteniendo y favoreciendo las zonas de pastizal y evitando la generación de superficies fácilmente erosionables.

De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las aparezca especies protegidas de vegetación. Esta delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica OPDE Brovales 1 y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

15. Para evitar el arrastre de partículas a los ríos y arroyos que puedan afectar a la fauna piscícola, la tierra vegetal resultante de las excavaciones se almacenará en caballones inferiores a 1 m de altura en zonas alejadas de los cauces y con topografía plana.



Durante el período de obras, se dispondrán alrededor de estas acumulaciones de tierras sistemas o dispositivos como filtros de retención de partículas y barreras de retención que reduzcan la capacidad de arrastre de tierras por escorrentía. Una vez finalizada las obras, las tierras sobrantes se retirarán a un gestor autorizado de residuos.

16. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
17. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
20. Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del





medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

21. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
22. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
23. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
24. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
25. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y aficción a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Se repondrán los caminos y el resto de viales que hayan afectados por la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

26. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



27. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
28. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
29. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
30. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
31. Durante la fase de construcción, se mantendrá del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

32. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.



Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

33. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde la carretera que une los términos municipales de Fuente de Cantos y Calera de León y las vías pecuarias "Vereda de la Plata" y "Cañada Real Leonesa". Para ello se instalarán microbosques de encinar aprovechando los siguientes puntos:

- Parcela 38 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, próxima a la Cañada, existe un bosque de encinas por lo que debe dar continuidad a este bosque en el borde entre la parcela y la vía pecuaria.
- En la parcela 37 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, hay 2 encinas junto a la vía pecuaria, por lo que debe utilizar este punto para plantar un bosque de encinas.
- En la parcela 12 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos, además de llevar a cabo plantaciones en bosque paralelas a la carretera, se llevará a cabo una plantación en bosque de 80x30 m, aproximadamente, en el extremo norte aprovechando la existencia de este arbolado en este extremo.
- Bosquete de encinar de 140x40 m aprovechando el bosque existente en las parcelas 230 y 22 del polígono 20 del término municipal de Fuente de Cantos.
- Bosquete de encinar de 70x35 m en la isleta de matorral en la vaguada de la parcela 14 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos.
- En el límite de las parcelas 14 y 15 del polígono 14, lindando con el arroyo Bodión Chico, se creará un bosque de 125x20 m en una zona con la vegetación actualmente clareada, planteado de forma similar a los de los encinares descritos, pero con una composición: *Fraxinus angustifolia* 50 %, *Flueggea tinctoria* 20%, *Nerium oleander* 20 % y *Crataegus monogyna* 10%.

Los bosquetes deberían ser de al menos 30x10 m y deberían contar con vallado perimetral.



Dentro se plantarán, sin tutores ni protectores, 2/3 plantas por m<sup>2</sup> de las siguientes especies: *Quercus rotundifolia* 40%, *Phillyrea angustifolia* 20%, *Pistacia lentiscus* 10%, *Pyrus bourgaeana* 10%, el resto con *Rosmarinus officinalis*, *Cytisus scoparius*, *Crataegus monogyna*.

El mantenimiento de los bosquetes debe contemplar riego de implantación tras la plantación y como mínimo un riego mensual de junio a septiembre el primer año, así como la reposición de marras para garantizar la función como pantalla vegetal.

34. Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

Adicionalmente se instalará de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona

35. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
36. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas y taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.

8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.



Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

10. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc.

Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Para poder compensar los efectos residuales que los movimientos de tierra puedan generar, la promotora adquirirá una parcela de una hectárea, que donará a la Junta de Extremadura, para dedicarla exclusivamente a la conservación de las especies amenazadas de flora.
2. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
3. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
4. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.



5. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
6. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
8. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
10. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que al menos sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta. La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
11. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta, fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.



1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, siempre y cuando se cumplan las medias recogidas en su informe y que forman parte del condicionado ambiental de esta Declaración de Impacto Ambiental.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de





impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2 En el primer Plan de Vigilancia Ambiental deben recogerse las características y distribución de las barreras de retención arrastre de sólidos hacia los cauces río Bodión y su tributario Bodión Chico. Debe llevarse un control exhaustivo de la efectividad de esta medida correctora.
- 2.3. El programa de vigilancia ambiental debe recoger en un apartado sobre corta de los 300 ejemplares de higueras, garantizando la inexistencia de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
- 2.4. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.5 Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
  - La evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
  - Seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
- 2.6. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la



respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.7. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del proyecto fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 2.8. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia, el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.9. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.10. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos



adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1" e infraestructura de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 18 de mayo de 2022 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

**"Primero.** Fuente de Cantos se rige por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuya aprobación definitiva data de 3 de mayo de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz de 30 de mayo de 1988, con modificaciones posteriores. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable general. No se establecen distintas categorías para el suelo no urbanizable. No existen planos de clasificación de suelo no urbanizable.



De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos permitidos previsto por el artículo 4.2.2.2 de las Normas Subsidiarias, al contemplar que excepcionalmente podrán autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, que para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría.

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,99 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
3. Distancia a linderos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. Distancia a eje de caminos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Distancia a núcleo urbano: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018)
6. Número de plantas: 2 plantas (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
7. Altura máxima de las edificaciones: Altura máxima de 7,5 m. a cumbrera salvo usos productivos o dotaciones públicas (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).



**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,99 MW propuesta, desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de



todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 1".

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

#### I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento



de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
  5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, cuya promotora es Hermanos Arroyo Zapata, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA21/0998. (2022061736)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de producción, a ejecutar en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Hermanos Arroyo Zapata, SL, con CIF: B-06010102 y con domicilio social en Los Santos de Maimona.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de producción con una capacidad de 628 reproductoras y 12 verracos, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 6, parcelas 3 y 6, con una superficie de 26,24 hectáreas, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dieciséis naves de 323, 189, 184, 152, 176, 110, 79, 132, 148, 83, 42, 43, 81, 85, 68 y 140 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos, dos Lazaretos de 36 y 15 m<sup>2</sup>, Oficina/ Vestuario. Además la explotación cuenta con seis fosas de purines de hormigón de 16, 687, 17, 14, 28, 17 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de las naves y corrales de manejo, tres corrales de manejo hormigonados de 255, 187 y 137 m<sup>2</sup>, almacén, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.







## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de junio de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 12 y 17 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 5 de octubre de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa "favorablemente" condicionado al cumplimiento de una medida correctora indicada en este documento.
- Con fecha 22 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce del arroyo de Matasanos discurre a unos 700 m al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.856,41 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo existente en la parcela. Siendo el número de cabezas de la explotación de 640 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m<sup>3</sup>/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 1.836,8 m<sup>3</sup>/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 06/11/2018 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 2396/2018, para uso ganadero (porcino) a partir de dos captaciones ubicadas en la parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). El volumen anual solicitado es de 4.646 m<sup>3</sup>/año, para 500 madres de cría (1.640 m<sup>3</sup>/año) y 6.000 lechones de (3.006 m<sup>3</sup>/año). A la vista de la discrepancia existente entre número de cabezas consideradas en el documento ambiental aportado (640 animales) y la documentación aportada en el expediente 2396/2018 en trámite (6.500 animales), la promotora deberá aclarar la capacidad de la explotación porcina que pretende ampliar. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 19 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6.



### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de producción con una capacidad de 628 reproductoras y 12 verracos, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 6, parcelas 3 y 6, con una superficie de 26,24 hectáreas, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dieciséis naves de 323, 189, 184, 152, 176, 110, 79, 132, 148, 83, 42, 43, 81, 85, 68 y 140 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos, dos Lazaretos de 36 y 15 m<sup>2</sup>, Oficina/ Vestuario. Además la explotación cuenta con fosas de purines de hormigón de 16, 687, 17, 14, 28, 17 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de las naves y corrales de manejo, tres corrales de manejo hormigonados de 255, 187 y 137 m<sup>2</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.



Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar, viñas y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

El cauce del arroyo de Matasanos discurre a unos 700 m al este de la zona de actuación planteada.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

##### Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Esta alternativa consiste en la no actuación, es decir, dejar el registro como está. Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación. Entre los efectos positivos estarían: - Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por el la ampliación del número de cabezas (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol). A priori no se detecta ningún efecto positivo más por la no ampliación del registro porcino. En cuanto a los efectos negativos que generaría la no ampliación están los siguientes: - Disminución de la actividad económica de Puebla de Sancho Pérez y su área de influencia (afectaría a fábricas de pienso, comerciales de productos zosanitarios, talleres de reparación, etc.) - Disminución de puestos de trabajo en la zona. Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión si no se construyen las instalaciones, se considera que la Alternativa Cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad, con su ampliación, es positivo para Puebla de Sancho Pérez y para toda la comarca. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es no ampliar la explotación, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la Alternativa Cero.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto, consiste en la instalación de la explotación porcina en la ubicación propuesta. Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta zona cuenta con registros porcinos cercanos, y se debe cumplir la limitación de distancias a otras explotaciones; respetando en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Además, actualmente este registro se encuentra en funcionamiento, cumpliendo toda la normativa medio ambiental y ajustada a la legislación.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación completa en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental. Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, cerramientos y estructuras nuevas, lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al tránsito de maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal... lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos...
- La alternativa 3, se plantea cambiar la ubicación de las naves dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones porcinas, cursos de agua, linderos, vías públicas....

Los inconvenientes para llevarla a cabo:

- Cambiar la ubicación de las naves tiene la problemática de que la finca se encuentra rodeada de otras explotaciones porcinas de grupo I y II, lo que limita la ubicación de nuestro proyecto.
- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y arroyos que rodean la finca.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de Matasanos discurre a unos 700 m al este de la zona de actuación planteada.

La superficie de todas las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de olivar, viñas y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.



- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2 %, dedicados a olivar.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar, viñas y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.





Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. La promotora manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.



c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
  - La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano



y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Los animales serán manejados en intensivo en nave y corrales de manejo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas





complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080900)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 27 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
***8507**	CAMPON CASTILLO, GONZALO
***3618**	RUANO ARJONA, MARIA VICTORIA
***4385**	VINAGRE CARRASCO, JUAN CARLOS

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del Abastecimiento en Casatejada y Saucedilla (Cáceres)". (2022080720)*

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento en Casatejada y Saucedilla (Cáceres)", mediante Decreto 51/2022, de 10 de mayo, publicado en el DOE n.º 93, de 17 de mayo de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de mayo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

## EXPEDIENTE: OBRAG22002L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN CASATEJADA Y SAUCEDILLA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.800,00 CASATEJADA (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 3	ÁLVAREZ ROSA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:00
4/0	3 / 6	ENCINAS PORRAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:00
5-6/0	3-9 / 9-5	FINCA PICATON, SL,	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:00
2-3/0	3 / 4-5	FRAILE GUINEA, GUMERSINDA HEREDEROS DE IGUAL JIMÉNEZ, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:15
11/0	501 / 10046	GARCÍA GARCÍA, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:15
9/0	501 / 46	MARTÍN CASTELLANOS, TEODORO SÁNCHEZ MATAS, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:15
16-17/0	501 / 10042-10043	MIGUEL HERNÁNDEZ, AGUSTÍN SALGUERO OVEJERO, Mª PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:30
13/0	501 / 20	RIVERA MERINO, OBDULIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:30
7/0	9 / 2	SORIA LÓPEZ, JUAN ANTONIO DÍAZ DÍAZ, MARÍA GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:45
12-15/0	501 / 10045-10044	TIERRAS DE VALDECAÑAS, SL,	AYUNTAMIENTO	21/06/2022	10:45

• • •



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del pacto de estado contra la violencia de género. (2022061826)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del pacto de estado contra la violencia de género, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

**Primero.** Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública, por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [sg.ip@juntaex](mailto:sg.ip@juntaex). El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Planificación y Coordinación para la Contratación y Gestión de Subvenciones



de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, planta primera de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden se encontrará disponible durante los días señalados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-cooperacion>

Mérida, 3 de junio de 2022. La Secretaria General, ANTONIA POLO GÓMEZ.

• • •







## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdetorres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdetorres (Badajoz)". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-1618/18162. (2022080682)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de desvío y paso a subterráneo de LAMT a 22 kV a Valdetorres por ejecución de la carretera de circunvalación a la población de Valdetorres (Badajoz).
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust."La Alberca" parc. 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618/18162.
4. Finalidad del proyecto: El desvío y paso a subterráneo entre los apoyos n.º 041 y n.º 043 de la LAMT a Valdetorres por la ejecución de la ctra (CP BA-142 Valdetorres a EX\_105 y tramo 1.º a Yelbes).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo 41

Final: Apoyo 43

Longitud total: 73 m. +35 m.

Conductor: LA30 – LA56.

Línea subterránea de media tensión.



Origen: Nuevo apoyo a instalar n.º 42A

Final: Nuevo apoyo a instalar n.º 42B

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 160 m de los cuales 140 m corresponde a apertura y cierre de zanja, y 10 m de subida a cada apoyo.

Nivel de aislamiento: 18/30 kV.

Tensión de servicio: 22 kV.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de entrega y medida en el paraje "El Cabezo"". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9393. (2022080869)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de entrega y medida en le paraje "El Cabezo".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9393.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona de Alcántara.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
Centro de seccionamiento y transformación.
  - Tipo: Intemperie.
  - Número de celdas: 2 celdas de línea, motorizadas con seccionalizador, 1 celda de medida, 1 celda de remonte de barras y 1 celda de protección del transformador.
  - Potencia transformador: 6.300 kVA.
  - Relación de transformación: 15/20 kV
  - Emplazamiento: Parcela 21, polígono 4 del término municipal de Alcántara.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de planta de fabricación de bidones metálicos, promovido por Greif Packaging Spain, SLU, ubicada en el término municipal de Don Benito. (2022080865)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada, correspondiente al proyecto de la planta de fabricación de bidones metálicos promovida por Greif Packaging Spain, SLU, ubicada en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/> (...). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a:

a) Autorización ambiental integrada, al estar incluido en las categorías:

- 10.1) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".
- 8.1) del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".



Los datos más relevantes del proyecto son:

#### Actividad

El proyecto consiste en una industria de fabricación de bidones metálicos (acero). La industria de fabricación de bidones de Greif Packaging, SLU, ubicada en Don Benito dispone actualmente de autorización ambiental unificada con número de expediente AAU16/177. Sin embargo, recientemente ha superado los niveles mínimos necesarios para ser clasificada como una instalación sujeta a obtener autorización ambiental integrada. La capacidad de producción de la planta es de 800 bidones/hora.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: alimentación de chapa de acero, formación cilíndrica y soldadura, conformado del bidón; unión cuerpo y fondo del bidón (agrafado); bacina de pintura; horno de secado, sistema de oxidación térmica regenerativa; estación de serigrafía; paletizado y envoltura plástica; almacenamiento; y logística y transporte.

#### Ubicación

La industria de fabricación de bidones metálicos está ubicada en el Polígono Industrial de Don Benito (Badajoz). La parcela donde se ubican las instalaciones tiene una superficie de 9.366,94 m<sup>2</sup>. Las Coordenadas UTM ETRS89 HUSO: 30 son: X 251.379 Y 4.317.953.

#### Infraestructuras y equipos

- Edificio 1 de producción y almacén de 4.017 m<sup>2</sup>.
- Edificio 2 de almacén de pinturas de 76 m<sup>2</sup>.
- Edificio 3 de Servicios auxiliares de 83 m<sup>2</sup>.
- Edificio 4 de centro de transformación de 15 m<sup>2</sup>.
- Marquesina 1 de almacén temporal de residuos de 22 m<sup>2</sup>.
- Anexo 1 de servicios auxiliares de 55 m<sup>2</sup>.
- Marquesina 2 de aparcamiento de 35 m<sup>2</sup>.

#### Alimentación de planchas de acero.

- Estación de soldadura



- Línea de conformado de bidones metálicos
- Línea de agrafado con máquina para desapilar fondos.
- Cabina de pintura para bidones cónicos.
- Horno.
- Cinta transportadora para el horno.
- Sistema de oxidación térmica regenerativa para purificar emisiones.
- Máquina de serigrafía.
- Paletizadora con máquina envolvente.
- Transportadores.

Es Órgano competente para la concesión de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



***ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8960-1. (2022080904)***

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado «Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tiétar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)" con el número AT-8960-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 19-01-2022, publicada en el DOE n.º 21 de fecha 1-02-2022 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

**FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes el día 28 de junio de 2022 a las 10:30 horas.

Mérida, 31 de mayo de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS  
AT- 8960-1

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Nombre	Cantid.	Apoyo m <sup>2</sup>	Longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. Tem. m <sup>2</sup>	Acceso m <sup>2</sup>	DÍA
1	13	3	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	3 (A3-A5)	7.81	334.60	2,007.60	1,673.00	-	28/06/22 - 10:30 h
2	13	2	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	6 (A6-A11)	12.98	911.08	5,466.48	4,555.40	3,800.00	28/06/22 - 10:30 h
3	13	1	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	7 (A12-A18)	17.98	890.05	5,340.30	4,450.25	2,840.00	28/06/22 - 10:30 h
4	12	5	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	-	-	45.64	273.84	228.20	-	28/06/22 - 10:30 h
5	12	4	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	-	-	25.48	152.88	127.40	-	28/06/22 - 10:30 h
6	12	3	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	4 (A19-A22)	9.00	369.63	2,217.78	1,848.15	-	28/06/22 - 10:30 h
7	12	2	Pueblo-nuevo	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	1 (A22)	2.25	233.22	1,399.32	1,166.10	3,285.00	28/06/22 - 10:30 h



*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque" en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01618/18187. (2022080915)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LSMT a 22 kV de interconexión entre CT 30I "Las Monjas" y CT 304 "Parque" en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz).
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en P. Indust."La Alberca" parc. 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente: 06/AT-01618/18187.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea subterránea de media tensión.
  - Origen: CT 30I "Las Monjas"
  - Final: CT 304 "Parque"
  - Tipo: Subterránea simple circuito.
  - Conductores: Cable unipolar de Al, 3x150 HEPRZ1 18/30 kV., con una longitud de 795 m.
  - Tensión de servicio: 22 kV.
  - Emplazamiento: Varias calles de Villagonzalo (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080906)*

Por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

Personal laboral:

<b>Categoría laboral</b>	<b>Especialidad</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C2	Auxiliar Administrativo/Informática	1	Auxiliar Administrativo/ Informático	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Acehúche, 31 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, BENITO ARIAS GREGORIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA MORERA**

*EDICTO de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080910)*

Mediante Resolución de la Alcaldía de 31 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<b>Personal laboral</b>		
<b>Categoría laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
Oficial primera oficinas	1	01/08/2014
Auxiliar biblioteca	1	12/09/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Morera en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Morera, 31 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, JUAN JOSÉ AMO GONZÁLEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 sobre sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080928)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 16/05/2022, estableciendo el sistema de concurso en lugar del de concurso oposición de una plaza de Gestor Deportivo dada la ininterrupción del desempeño de la plaza con anterioridad al 01/01/2016.

En consecuencia, las plazas incluidas son las siguientes:

<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>VACANTES</b>	<b>SISTEMA DE PROV.</b>
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Registro y Festejos)	1	CONCURSO OPOSICION
A2/2/C1	GESTOR/A DEPORTIVO	1	CONCURSO
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	CONCURSO
A2	Agente Empl. y Desarr. Local	1	CONCURSO OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Talavera la Real, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción



de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talavera la Real, 31 de mayo de 2022. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)